



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVII

Miércoles, 9 de febrero de 2022

Número 17

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA*

- 65167 Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.P. nº 12, de fecha 28/01/22, referente a las Bases de Ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2022 ..... 1586
- 65396 Fijación de los precios públicos para la campaña de entrega de árboles frutales para los agricultores de la isla de Gran Canaria para el año 2021 ..... 1587

#### *CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA*

- 64137 Acuerdo de sexta prórroga del convenio con el Ayuntamiento de Mogán para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales ..... 1588

#### *CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE*

- 67152 Concesión de subvenciones a los regantes destinadas a abaratar el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, correspondiente a los consumos comprendidos en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 ..... 1589

#### *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

- 65407 Decreto del Alcalde por que se nombra a José Antonio González de la Hoz, para ocupar el puesto de Director de Gabinete, para ejercer funciones de confianza y asesoramiento especial ..... 1607
- 65416 Estatutos del órgano especial de administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras) ..... 1610
- 65195 Plan estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes, periodo 2022-2024 ..... 1622

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA*

- 65120 Información pública de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y otras ..... 1632

#### *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE*

- 64435 Designación como representantes de esta Corporación en el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote ..... 1633
- 66465 Extracto de la subvención para estudiantes que cursan formación reglada fuera de Lanzarote durante el curso 2021/2022. .... 1633

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR</b>	
31549	Aprobación definitiva de la modificación menor del P. G. O., en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4..... 1638
66231	Convocatoria de una plaza de arquitecto ..... 1647
66235	Convocatoria de una plaza de ingeniero en obra civil ..... 1656
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</b>	
64119A	Resolución número 0269, de nombramiento Tenientes de Alcalde ..... 1666
64119B	Resolución número 0270, de nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local ..... 1667
65134	Aprobación definitiva presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2022 ..... 1667
66432	Delegación de competencias en Concejales ..... 1674
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
65216	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras..... 1678
65402	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública..... 1680
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE</b>	
66238	Decreto número 326/2022, de 4 de febrero, del Plan de Medidas Antifraude del Municipio..... 1691
<b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>	
65146	Fecha, hora y lugar del inicio de la actividad previa, a la prueba de aptitud física, para la determinación de la estatura y del índice de corpulencia, según Base Séptima 3 de la convocatoria de treinta y tres plazas de policía local..... 1691
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</b>	
64054	Relación de Convenios aprobados por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021..... 1694
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO</b>	
65152	Decreto de modificación de la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local ..... 1696
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</b>	
64937	Extracto de la convocatoria de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especies consistentes en conceder vehículos para ayudar al transporte interno de las Escuelas Deportivas de interés municipal ..... 1697
<b>MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA</b>	
64128	Anuncio relativo a constitución de la Mesa de Contratación Permanente ..... 1698
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>FCC AQUALIA - INGENIO</b>	
65085	Plazo fijado como período voluntario para el cobro de los recibos correspondientes a la tasa de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del sexto bimestre de 2021 ..... 1700

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

#### Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia

#### Órgano de Contabilidad y Presupuestos

#### ANUNCIO

288

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2022 por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 14, del día 2 de febrero de 2022,

y habiéndose detectado errores de redacción en las Bases de Ejecución del Presupuesto (páginas 1229 a 1285), que en su momento fueron corregidos en el documento y aprobado por el Pleno, se procede a efectuar la siguiente corrección:

- Base 20.2.c) Donde dice: “Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad o para el que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno, de acuerdo con lo establecido en el punto”, debe decir “Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad o para el que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.

- Base 34.13. Donde dice “Los pagos a justificar abonados en concepto de indemnizaciones por razón del servicio deberán incluidos en nómina a efectos de su justificación, por el Servicio con competencias en materia de Recursos Humanos”, debe decir: “Los pagos a justificar abonados en concepto de indemnizaciones por razón del servicio deberán ser incluidos en nómina a efectos de su justificación, por el Servicio con competencias en materia de Recursos Humanos”.

- Base 45.4.c). Donde dice “Los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe fijado para el abono por anticipo de caja fija u otro similar, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, en aras al principio de eficiencia en el gasto que reconoce expresamente la LCSP, sólo será suficiente la factura correspondiente debidamente validada, conforme a lo previsto en la Exposición de motivos y D.A. 7ª de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias”, debe decir: “En Los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe fijado para el abono por anticipo de caja fija u otro similar, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, en aras al principio de eficiencia en el gasto que reconoce expresamente la LCSP, sólo será suficiente la factura correspondiente debidamente validada, conforme a lo previsto en la Exposición de motivos y D.A. 7ª de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

65.167

## Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

### ANUNCIO

289

FIJACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA CAMPAÑA DE ENTREGA DE ÁRBOLES FRUTALES PARA LOS AGRICULTORES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

De conformidad con la Resolución número 22/028 R-AGP, de fecha 2 de febrero de 2022, los precios públicos aprobados para la “Campaña de entrega de árboles frutales para los agricultores de la isla de Gran Canaria para el año 2021”, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, son los que a continuación se detallan:

PRODUCTO	PRECIO DE COMPRA	PRECIO PÚBLICO
CÍTRICOS	4,70 euros	3,63 euros
HUESO Y PEPITA	4,06 euros	3,14 euros

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

65.396

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

290

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2021, se acordó aprobar la sexta prórroga del Convenio suscrito entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la gestión de la explotación de las instalaciones depuradoras de aguas residuales.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

“ACUERDO DE SEXTA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de dos mil veintidós.

### REUNIDOS

De una parte, don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2019 (B.O.P. número 122, de 09/10/2019), así como del Decreto Presidencial, número 188, de fecha 4 de octubre de 2019, de delegación de funciones, actuando en nombre y representación de dicho Organismo, especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la presente prórroga del Convenio; asistido por el Sr. Secretario del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, don Luis Alfonso Manero Torres, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional

Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, para dar fe de este acto.

Y de otra parte doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en cuyo nombre y representación actúa asistido por el Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, para dar fe de este acto; habiendo sido aprobado la presente prórroga del Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021.

### EXPONEN

I. Que el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán suscribieron, con fecha 19 de julio de 2001, el Convenio para la Explotación de las Instalaciones de Depuración de Aguas Residuales. Dicho convenio fue prorrogado inicialmente con fecha 28 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Se prorroga por segunda vez, con fecha 30 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, por tercera vez, con fecha 8 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; por cuarta vez con fecha 21 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2019 y, por quinta vez, hasta el 31 de diciembre de 2021.

II. Que es voluntad de ambas partes proceder a una nueva prórroga por plazo de CINCO (5) AÑOS, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026, de manera que, con este plazo, los vencimientos de todos los Convenios de depuración suscrito por el Consejo Insular de Aguas con distintos Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria, tendrán la misma fecha de vencimiento.

III. Todo esto de acuerdo, además, con las siguientes

### ESTIPULACIONES

I. Prorrogar por sexta vez el Convenio para la Explotación de las Instalaciones de Depuración de Aguas Residuales, de fecha 19 de julio de 2001 prorrogado por primera vez, con fecha 28 de julio de 2016, por segunda vez con fecha 30 de diciembre de 2016, por tercera vez el 8 de enero de 2018, por cuarta vez el 21 de diciembre de 2018 y por quinta vez el 23 de diciembre de 2019.

II. Se mantienen los precios fijados por el tratamiento de las aguas residuales y la gestión de los bombeos, a los que les seguirán siendo de aplicación los precios

actuales, aprobados por Decreto número 2008/081B de fecha 30 de junio de 2008.

III. Durante la ejecución de esta prórroga se podrán fijar nuevos precios de depuración y bombeos acordes al coste real del servicio que presta el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria al Ayuntamiento. Una vez fijados los nuevos precios, se revisarán anualmente, en su caso.

IV. El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria remitirá al Ayuntamiento de Mogán los informes mensuales de explotación de aquellas depuradoras en las que se traten exclusivamente aguas de dicho municipio.

V. El presente convenio tiene efectos desde el día 1 de enero de 2022 y con vencimiento el día 31 de diciembre de 2026, quedando condicionados sus efectos a la disponibilidad de crédito en los presupuestos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Prórroga del Convenio para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

El Secretario del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, P.D. El Gerente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (Decreto número 180, de 24/09/2019), Carmelo Javier Santana Delgado.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, Onalia Bueno García.

El Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, David Chao Castro”.

Lo que se hace público, a través del Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, P.D. EL VICEPRESIDENTE, (Decreto número 188, de 04/10/2019), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

### ANUNCIO

#### 291

El Sr. Presidente Delegado del Consorcio del Agua de Lanzarote,

HACE SABER: Con fecha 2 de julio de 2021 y registro de entrada en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias número AGPA/73717/2021 y AGPA/73801/2021 el Consorcio del Agua de Lanzarote solicita subvención en virtud a la Orden de 24 de mayo de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca del Gobierno de Canarias, por la que se convocan las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, previstas en el Real Decreto 1161/2020, de 22 de diciembre de 2020, destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, y se incluyen las bases reguladoras que han de regir la misma.

Que con fecha 15 de noviembre de 2021, mediante resolución número 1760/2021, del Viceconsejero de sector primario, se concede al Consorcio del Agua de Lanzarote, la subvención destinada a abaratar a las personas agricultoras el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias del ejercicio 2019, el importe de doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (257.978,82 euros).

Visto lo expuesto y conforme al Decreto 2022-0006 de 19 de enero de 2022, la Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote ha resuelto Conceder subvención directa y nominada, cuyo objeto atiende a “Subvención a los regantes destinadas a abaratar el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, previstas en el Real Decreto 1161/2020, de 22 de diciembre”, correspondiente a los consumos comprendidos en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, conforme a la Orden de 24 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se convocan las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de

la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, previstas en el Real Decreto 1161/2020, de 22 de diciembre, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 9, de fecha 21 de enero de 2022.

Tras la realización por parte del Consorcio de los diferentes expedientes administrativos necesarios para repercutir la subvención percibida en el coste del agua, a las personas regantes, existe el importe de 16.673,05 euros, que no ha podido repercutirse, dado la falta de acceso a la información del Ente Local, relativo a los números de cuentas, a pesar de los intentos fallidos para que se presentase dicha información, así como, a la devolución de las transferencias realizadas por parte de algunos regantes.

A la vista de lo expuesto, el Consorcio del Agua de Lanzarote, ha resuelto mediante Decreto 2022-0011, de fecha 4 de febrero de 2022, lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto la concesión, reconocimiento de obligación y ordenación del pago recogido en el Decreto 2022-0006 de 19 de enero de 2022, por carecer de número de cuenta a transferir, a pesar de las comunicaciones realizadas, siendo estas fallidas, a los siguientes:

#### REGENERADA

CIF/NIF	Importe (euros)	Nombre	Apellidos	
***1152**	448,07	JUAN	ARMAS	CORUJO
***3035**	103,79	JOSE MIGUEL	ARROCHA	VALIENTE
***2885**	614,94	JOSE MANUEL	ACOSTA	GARCIA
***1152**	311,54	JUAN	ARMAS	CORUJO
***0483**	312,10	MILAGROS DOLORES	BARRIOS	DE LEON
***0434**	313,02	VICTOR VALENTIN	BARRIOS	DE LEON
***1650**	200,36	VICTOR	BERMUDEZ	CALERO
***8373**	66,23	JOSE	BOLAÑOS	DOMINGUEZ
***0542**	205,72	JUAN MANUEL	BRITO	MARTIN
***2313**	160,58	MARCELO	CABRERA	MACHIN
***4340**	42,00	JUAN ALEXANDRE	CACERES	CALLERO
***0120**	41,63	LEONARDO	CAMEJO	CAMEJO
***1463**	528,55	MARIA DEL ROCIO	CASTELLANO	GAR
***9472**	195,92	ANDRES FRANCISCO	CURBELO	LEMES
***5463**	72,89	BALDOMERO	CURBELO	MARTIN
***1243**	208,50	RAFAEL	DE LEON	LUZARDO
***1112**	637,51	MANUELA	DE LEON	PERERA
***0244**	118,40	ZOILO	DE LEON	PEREZ
***1112**	306,18	MANUELA	DE LEON	PERERA
***1629**	407,37	PEDRO FRANCISCO	DIAZ	HERNANDEZ
***1984**	79,74	DAVID	DUQUE	PEREZ
***5313**	120,07	MARTIN ADRIAN	ENRIQUE	ELVIRA
***1581**	261,78	RAFAEL	FERRER	MONTERO

***9983**	118,96	MARCIAL	HERNANDEZ ACOSTA
***3064**	121,18	TEODORO	HERNANDEZ GONZALEZ
***8850**	186,30	ECHEDHEY JAVIER	HERNANDEZ MARTI
***1052**	186,30	ISIDRO	JORDAN ROMERO
***2216**	56,80	MICHAELA	KOLL
***2692**	84,36	JUAN FRANCISCO	MEDINA NAVARRO
***0694**	39,96	JOSE MANUEL	ORTEGA BETANCORT
***3824**	97,31	BLAS	PERDOMO RODRIGUEZ
***2950**	452,88	FEDERICO	PEREZ DE LEON
***4029**	215,34	ROSARIO	PEREZ ROCIO
***0767**	331,52	MATILDE	QUINTERO CURBELO
***7179**	311,54	VICENTE	RAMOS JORGE
***5363**	83,81	ELENA	REINA GONZALEZ
***1227**	92,50	HERMINIA	ROCIO CARABALLO
***1219**	1339,03	JOSE	ROCIO SANTANA
***1219**	1480,56	JOSE	ROCIO SANTANA
***8385**	154,11	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ BARRIOS
***0869**	65,49	RAFAEL	RODRIGUEZ BENASCO
***1122**	66,79	DOMINGO	RODRIGUEZ HERNANDEZ
***0405**	160,21	JOSEFA ARGELIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
***0240**	48,66	GONZALO	RODRIGUEZ PADRON
***5510**	67,90	ANTONIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
***0650**	100,83	MARIA DOLORES	ROMERO TEJERA
***1129**	78,44	EDUARDO	TARAJANO RODRIGUEZ
***4080**	43,48	LEONOR	VALIENTE LOPEZ

Segundo: Dejar sin efecto la concesión, reconocimiento de obligación y ordenación del pago recogido en el Decreto 2022-0006 de 19 de enero de 2022, por devolver las transferencias realizadas, a los siguientes:

#### NO ADSCRITOS

CIF/NIF	Importe (euros)	Nombre	Apellidos
***0217**	682,15	EUSTAQUIO	RODRIGUEZ CRUZ
***5284**	132,66	ROMULO ONOFRE	MARTIN MARTIN
***0236**	35,02	DOMINGO	MORALES LEMES
***5527**	101,68	MARCOS JUNIOR	DELGADO NIZ
TOTAL	951,51		

#### REGENERADA

CIF/NIF	Importe (euros)	Nombre	Apellidos
***1307**	51,43	CESAR	RODRIGUEZ CABRERA

***1194**	93,06	JOSE	PEREZ	CORUJO
***0753**	189,07	JOSE ANTONIO	PERERA	DE LEON
***3748**	21,65	HORTENSIA	NAVARRO	RODRIGUEZ
***3923**	63,46	GREGORIO	NAVARRO	DE LEON
***0694**	860,07	JUAN	MACHIN	GONZALEZ
***0694**	940,91	JUAN	MACHIN	GONZALEZ
***4029**	93,43	MARIA DOLORES	LUZARDO	HERNAN-DEZ
***0984**	878,38	JINGUANG	LI	
***3688**	196,47	JORGE	CORUJO	TEJERA
***1182**	478,23	CARMEN	BERMUDEZ	MESA
***0217**	25,16	EUSTAQUIO	RODRI-GUEZ	CRUZ
***3661**	30,71	ADRIAN	LUZARDO	ESPINO
***1834**	59,39	DOMINGO	GIL	ELVIRA
TOTAL	3.981,42			

Tercero: Aprobar el reparto del remanente de los regantes existente de 16.673,05 • entre los regantes no adscritos y de regenerada, en función de su consumo en m3 y según el siguiente importe por m3 y conforme al Anexo I que se adjunta:

DESALADA - NO ADSCRITOS - 0,0101 euros/m3 - Total: 951,51 euros.

REGENERADA - 0,0266 euros/m3 - Total: 15.721,54 euros.

TOTAL: 16.673,05 euros.

En Arrecife, a siete de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DELEGADA, Andrés Stinga Perdomo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### ANEXO I

##### NO ADSCRITOS

CIF/NIF	Importe 2º pago (euros)	Nombre y Apellidos
***1237**	1,62	CHICANO CONDE, JUAN MANUEL
***0795**	4,94	DE LEON GUILLEN, JUAN MANUEL
***5478**	8,41	RODRIGUEZ PERAZA, PABLO
***5430**	0,82	PARRILLA CABRERA, JUAN FRANCISCO
***1530**	2,84	MACHIN GONZALEZ, JUAN PAULO
***1459**	0,93	BETANCORT PEREZ, JUAN RAFAEL
***0905**	2,55	RIJO DAUTA, JUAN
***5359**	0,22	ROMERO PEREZ, JUAN JOSE



---

***1212**	5,35	PEÑA DIAZ, JUAN ZENON
***5485**	3,17	DORTA CALLERO, JUANA
***5481**	2,26	PERDOMO NIZ, JUANA MARIA
***0263**	2,01	MARTIN ARMAS JUANA
***3644**	6,35	RAMOS GONZALEZ, JUANA
***2927**	8,71	RODRIGUEZ DE LEON, LIDIA ESTHER
***0474**	0,85	PEREZ PEREZ, LOURDES TEODORA
***5515**	1,68	HERNANDEZ BRAVO, LUCIANO
***0735**	4,16	DELGADO BERMUDEZ, LUCINDA
***5538**	0,92	BETANCORT PEREZ, MARIA EMILIA
***3568**	1,05	DELGADO PEREZ, MANUEL
***0186**	1,63	GARCIA RODRIGUEZ, ANDRES
***3571**	1,97	NIEVES GONZALEZ, MANUEL
***0030**	5,98	PLACERES RAMIREZ, MANUEL
***3741**	2,42	CABRERA MEDINA, MARCIAL
***0770**	1,71	BETANCORT LOPEZ, JOSEFINA
***5237**	3,18	HERNANDEZ ORTEGA, RENIS
***1369**	1,36	HERNANDEZ PACHECO, MARCIAL
***4012**	2,2	LOPEZ FERRER, MARCIAL
***0619**	3,03	MARTIN ACOSTA, MARCIAL CARLOS
***5470**	3,38	BETANCORT BETANCORT, MARGARITA
***0042**	8,76	MARTIN ROBAYNA, MARIA ANA
***0534**	1,68	HERNANDEZ CABRERA, MARIA ANGELES
***1761**	16,01	DE LEON DELGADO, GENOVEVA
***0574**	0,99	LUZARDO LUZARDO, FRANCISCO
***3390**	2,52	SOPO HERNANDEZ, MARIA TERESA
***1069**	0,7	PEREZ PERDOMO, FRANCISCO
***0226**	1,34	VALENZUELA SEGOVIA, FRANCISCO
***0053**	16,9	ALPUIN MARTINEZ, GERMAN
***3620**	1,36	FERNANDEZ PARRILLA, GLORIA
***1137*	4,8	GUILLEN GUERRA, MANUEL
***5528**	2,62	MACHADO GONZALEZ, GUILLERMO
***3542**	2,01	MARTIN CABRERA, GUILLERMO
***5233**	3,88	CRESPO RODRIGUEZ, GUSTAVO ALEJANDRO
***1022**	2,49	MARTIN MARTIN, FACUNDO
***8456**	1,8	JACOBSEN, JENS ALRO
***5099**	0,99	CAMEJO ACOSTA, JESUS FRANCISCO
***4641**	117,24	HERNANDEZ MACHIN, JHONY

***0638*	2,56	RODRIGUEZ GONZALEZ, JORGE LUIS
***0295**	2,12	PERDOMO NIZ, JOSE ANTONIO
***0306**	1,93	CEDRES MARTIN, MARIA PINO
***5360**	8,34	BERMUDEZ LOPEZ, PAUL
***8242**	3,02	TEJERA CEJUDO, JOSE JESUS
***3652**	17,37	SANCHEZ CABRERA, JOSE MANUEL
***5381**	16,12	DELGADO CABRERA, JOSE MIGUEL
***1355**	2,05	FRAHIJA DUARTE, JOSE MIGUEL
***4163**	1,94	PEREZ ABREUT, JOSE MANUEL
***3225**	1,79	MORALES UMPIERREZ, JOSE RAUL
***0196**	2,13	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSEFA
***3596**	1,64	ACUÑA RODRIGUEZ, JUAN
***1161**	4,72	BERMUDEZ JORGE, JUAN
***5354**	4,65	CEDRES GONZALEZ, JUAN
***3707**	4,66	DIAZ DE LEON, JUAN
***5394**	10,39	ALVAREZ ROMERO, JUAN FILIBERTO
***4271**	6,89	GONZALEZ HERRERA, JUAN
***3706**	9,76	GUILLEN DE LEON, JUAN
***0225**	3,42	RODRIGUEZ PEREZ JUANA
***0316**	3,52	BETANCORT SOCAS, MARIA DEL PILAR
***0150**	2,46	RODRIGUEZ BARRIOS, JUAN JOSE
***7321**	11,25	SANTANA DE LEON, JUAN JOSE
***1561**	0,62	FERNANDEZ REYES, JUAN LUIS
***0210**	2,31	MACHIN CURBELO, JUAN
***4016**	2,86	RIJO PEREZ, MARIA DE LAS NIEVES
***0009**	1,25	PERDOMO PERDOMO, MARÍA DE LOS ANGELES
***8238**	7,22	CUBAS MARRERO, MARIA DEL CARMEN
***0171**	1,95	NAVERAN EIRIZ, MARIA DEL CARMEN
***5464**	3,08	PERAZA BONILLA, MARIA DEL PINO
***0491**	4,81	CABRERA MORALES, MARIA DOLORES
***0024**	9,86	PANASCO ARMAS, MARIA DOLORES
***1568**	0,4	REYES RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
***3598**	0,1	DORTA CALLERO, MARIA
***1505**	1,45	MARTIN BETANCORT, MARIA ELENA
***4546**	0,39	HIDALGO SANTANA, ISABEL
***0903**	4,5	DE LEON QUINTERO, MARIA LUISA
***5522**	0,07	RIVERA PEREZ, MARIA
***1423**	12,7	TAVIO TAVIO, MARCIAL LUIS

***1253**	19,2	MORALES CURBELO, MARIO
***3086**	0,64	CORUJO TABARES, MIGUEL ANGEL
***3819**	0,04	CORUJO RODRIGUEZ, NIEVES
***0244**	1,13	DELGADO GONZALEZ, OCTAVIO
***0838**	3,02	ARRAEZ RODRIGUEZ, OLGA
***0163**	2,17	GUERRA MORALES, ORESTES
***4483**	0,85	PERDOMO GUERRA, ORLANDO
***4175**	0,23	MORALES MORIN, JOSE MIGUEL
***0024**	2,78	PANASCO ARMAS, MARIA DOLORES
***0797**	2,58	PARRILLA CABRERA, MARCIAL
***0476**	19,95	ALFONSO FERNANDEZ, PEDRO
***1542**	5,27	BARRETO GONZALEZ, PEDRO
***0605**	4,47	GUTIERREZ REYES, PEDRO
***0291**	10,31	REYES DUQUE, PEDRO MANUEL
***5365**	1,3	ORTEGA BETANCORT, PEDRO
***1275**	7,03	PADRON CEDRES, PEDRO
***1080**	0,79	RODRIGUEZ PADRON, PEDRO
***1361**	1,26	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO VICENTE
***4641**	1,53	HERNANDEZ MACHIN, JHONY
***1306**	1,8	REYES RODRIGUEZ JORGE FACUNDO
***5480**	3,75	RODRIGUEZ BETANCORT, PORFIDIA
***4677**	2,27	ALMARA HERNANDEZ, RAFAEL
***0764**	1,68	MORALES FERRER, RAFAEL
***3563**	1,78	HERNANDEZ CAMACHO, ADOLFO
B35201979	24,02	AGRICOLA LA FLORIDA, S.L.
B35683341	5,72	AGRICULSO, S.L.
***8412**	6,43	GONZALEZ PLASENCIA, ALBERTO
***4689**	21,47	FERNANDEZ MARTIN, ALEXANDRO
***5461**	7,34	MACHIN FELIPE, ALEXIS JESUS
***2977**	1,64	GUILLEN HERNANDEZ, ALEXIS DAVID
***5430**	2,15	SANTANA PEREZ, ALFREDO
***5472**	1,38	BAILON CASANOVA, AMADEO
***0493**	5,57	FIGUERA LUZARDO, ANDRES
B76087287	24,32	ECOVENTA LANZAROTE S.L
***5389**	1,78	GUADALUPE TOLEDO, ANDRES
***1071**	4,3	GUILLEN DE LEON, ANDRES
***1056**	9,97	GUILLEN MARTIN, ANDRES
***0372**	3,76	SANGINES GARCIA, ANDRES JORGE

---

***3611**	0,06	DORTA HERNANDEZ, ANTONIO
***3586**	3,37	FERNANDEZ PERDOMO, ANTONIO
***0502**	1,7	PERDOMO TORRES, ANTONIO MATIAS
***3960**	1,11	PEREZ MARTIN, ANTONIO
***5489**	1,67	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO
***0279**	1,17	RODRIGUEZ GUILLEN, ANTONIO
***5453**	17,84	TABARES ORTEGA, ANTONIO
***0955**	1,22	ARMAS RODRIGUEZ, AVELINO
***0170**	2,25	HERNANDEZ MACHIN, BARBARA
***0421**	4,82	REYES RODRIGUEZ, BASILIO FERNANDO
B76087287	5,8	ECOVENTA LANZAROTE S.L
***5442**	1,8	UMPIERREZ GARCIA BERNABÉ
***4455**	2,89	RODRIGUEZ DUARTE, CANDIDO
***9338**	1,23	BETANCORT DE LEON, CARLOS ALVARO
**0467**	2,46	FIGUERAS MARTIN, CARLOS
***5064**	5,73	MUÑOZ RODRIGUEZ, CARMEN DOLORES
***5445**	0,65	GARCIA RAMON, CARMEN
***0246**	1,33	PEREZ BONILLA, CELIA MARISOL
***5211**	2,7	CURBELO MARTIN, CLAUDIANO EMILIANO
B35404201	24,1	CONSTRUCCIONES TEGUILANZA, S.L.
***5053**	5,18	GUTIERREZ LEMES, DANIEL
***0028**	0,67	PEREZ DE LEON, DANIEL
***1261**	2,59	PADRON CEDRES, DENISE
***0719**	0,45	BERMUDEZ CARABALLO, DOLORES
***0584**	8,52	GONZALEZ SILVA, DOLORES CANDELARIA
***9802**	0,98	CALERO RODRIGUEZ, DOMINGO
***0220**	1,19	RODRIGUEZ PEREZ, DOMINGO
***3578**	2,94	RIJO AUTA, DONATO FRANCISCO
***1818**	0,87	DE LEON PEREZ, ELADIO
***5456**	0,19	BETANCORT DE LEON, MARIA CONCEPCION
***3856**	2,21	PERDOMO PERDOMO, EMETERIO
***0398**	8,97	MARTIN DUARTE, EMILIANO
***9178**	5,59	CALDAS CIFUENTES, EMILIO
***0810**	0,29	BETANCORT MARTIN, EMMA ROSA
***1765**	3,01	MORALES CLAVIJO, EMMA ROSA
***1272**	5,32	FRAILE BONAFONTE, ESTEBAN

---

***0478**	13,23	PEREZ MARTIN, ESTEBAN
B35098896	10,33	FAMIHELE S.L.
***1840**	0,62	DUARTE PADRON, FEDERICO ALBERTO
***0185**	6,5	BONILLA AGUIAR, FELIX
***0622**	2,14	FERNANDEZ BARRETO, ALICIA MARIA
***5701**	2,47	FERREIRO GARCIA, MIGUEL ANGEL
B35136241	6,56	FERRELANZA, S.L.
***0467**	3,12	FIGUERAS MARTIN, CARLOS
***0493**	0,36	FIGUERA LUZARDO, ANDRES
B35575794	12,92	FINCA LOS BERMEJOS, S.L.
***9216**	4,45	FRAHM LOPEZ, CARLOS CHRISTIAN
***0098**	3,92	BETHENCOURT VALENCIANO, FRANCISCO
***3572**	3,18	CLAVIJO FERNANDEZ, FRANCISCO
***7949**	1,46	MERINO BETANCORT, FRANCISCO JAVIER
***4720**	2,1	ALVAREZ NIEVES, JUAN RAMÓN
***5495**	2,32	BETANCORT BETANCORT, RAMON
***9142**	0,59	BETANCORT CURBELO, MARGARITA
***5546**	2,05	CARABALLO MENDEZ, SERGIO
***5062**	2,09	DUARTE RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO
***8073**	0,93	ELVIRA RODRIGUEZ, SALVADOR
**0284**	0,39	FEO MESA, TOMAS
***0173**	3,61	GUILLEN ARMAS, RAMON
***4100**	8,61	GUILLEN DE LEON, RAMON
***0575**	2,36	GUTIERREZ REYES, RAMON
***3691**	3,72	MARTIN CABRERA, SANTIAGO
***1409**	0,64	MARTIN FELIPE, ROSA MARIA
***4210**	2,25	ORTEGA BENASCO, EVA MARIA
***5464**	5,92	PERAZA BONILLA, MARIA DEL PINO
***4013**	4,11	PERDOMO CABRERA, TOMAS
***4367**	1,61	PEREZ ROBAYNA, TOMAS
***2892**	5,03	RIVERA CABRERA, ORLANDO JOSE
***8416**	3,2	SANTANA SUAREZ, RAUL MIGUEL
***0085**	6,28	SILVA BETANCORT, RAFAEL
***0969**	1,62	SUAREZ GARCIA, MARIA OLIVIA
***0121**	2,41	UMPIERREZ RODRIGUEZ, RAMON
***4214**	21,77	BRITO CABRERA, JOSE MANUEL

## REGENERADA

CIF/NIF	Importe 2º pago (euros)	Nombre y Apellidos
***1820**	3,49	ACOSTA ELVIRA, LUIS FELIPE
***3669**	37,71	ACOSTA CORDOVEZ, MARCIAL
***5530**	21,98	ACOSTA HERNANDEZ, MARCIAL
***3726**	30,55	ACOSTA HERNANDEZ, TOMAS
***1872**	46,31	ACOSTA RODRIGUEZ, OCTAVIO MANUEL
B35106665	65,90	AGUIAFRUT, S.L.
***8577**	13,71	ALONSO DE LEON, NAUZET
***5186**	21,00	ALVAREZ CAMACHO, SERVANDO ALEXIS
***1008**	7,19	ALVAREZ DE LEON, ANTONIO
***5394**	6,12	ALVAREZ ROMERO, JUAN FILIBERTO
***4899**	23,93	AMOEDO PINO, MANUEL
***5173**	51,21	ANDUEZA CARABALLO, ALEJANDRO
***3992**	63,52	ARAUJO HUAMANI, JOSE ALBERTO
***5238**	22,12	ARMAS GARCIA, ANGEL NICOLAS
***4122**	49,50	ARMAS MORALES, JOSE DOMINGO
***5509**	16,47	ARMAS PEREZ, DOMINGO
***5509**	18,90	ARMAS PEREZ, DOMINGO
***1180**	15,09	ARROCHA RODRIGUEZ, EMILIO
***5862**	10,67	ARROYO FERRER, MARCIAL
***5917**	10,27	AZCORRA SALOÑA, AMELIA MARGARITA
***1014**	74,81	BARRIOS DE LEON, VICENTA
***0581**	21,58	BARRIOS DE LEON, NICOLAS
***5227**	94,37	BENAISSA EL MAJDOUB
***5227**	92,14	BENAISSA EL MAJDOUB
***5227**	127,91	BENAISSA EL MAJDOUB
***5227**	18,18	BENAISSA EL MAJDOUB
***3670**	13,92	BENASCO ESPINOSA, LEOCRICIA
***1105**	8,12	BERMUDEZ BERMUDEZ, LUIS
***1105**	4,50	BERMUDEZ BERMUDEZ, LUIS
***1105**	15,09	BERMUDEZ BERMUDEZ, LUIS
***1499**	13,84	BERMUDEZ BERMUDEZ, EUGENIO
***1185**	57,65	BERMUDEZ BERMUDEZ, MARIA DOLORES
***1185**	57,67	BERMUDEZ BERMUDEZ, MARIA DOLORES
***1185**	25,20	BERMUDEZ BERMUDEZ, MARIA DOLORES
***1185**	90,75	BERMUDEZ BERMUDEZ, MARIA DOLORES

---

***1185**	10,83	BERMUDEZ BERMUDEZ, MARIA DOLORES
***0719**	19,06	BERMUDEZ CARABALLO, DOLORES
***0719**	11,07	BERMUDEZ CARABALLO, DOLORES
***0368**	25,12	BERMUDEZ CARABALLO, FRANCISCO
***0368**	19,43	BERMUDEZ CARABALLO, FRANCISCO
***5393**	23,21	BERMUDEZ CARABALLO JOSE DIONISIO
***1161**	14,90	BERMUDEZ JORGE, JUAN
***5384**	34,31	BERMUDEZ LEMES, MIGUEL
***5224**	16,58	BERMUDEZ MARTIN, AGUSTIN
***0204**	14,00	BERMUDEZ MORALES, MARCOS
***1000**	57,30	BETANCORT CABRERA, MAGDALENA
***3840**	138,02	BETANCORT CABRERA, JOSE MANUEL
***1927**	10,59	BETANCORT CABRERA, MARIA GLADYS
***1013**	3,30	BETANCORT DE LEON, FRANCISCO
***1029**	3,65	BETANCORT PERERA, ANTONIO BARTOLOME
***0251**	2,74	BETANCORT PEREZ, ARACELI
***1459**	9,24	BETANCORT PEREZ, JUAN RAFAEL
***1255**	39,73	BETANCORT QUINTERO, MARIA SOLEDAD
***1314**	6,81	BETANCORT RODRIGUEZ, MARIO
***0153**	6,41	BETANCORT RODRIGUEZ, MARIA ANGELES
***0645**	95,04	BOLAÑOS LEON, JOSE LOURDES
***0777**	98,15	BONILLA PERDOMO, FRANCISCO
***3584**	4,98	BONILLA QUINTERO, JOSE LUIS
***2060**	6,47	BONILLA QUINTERO, FRANCISCO
***1228**	15,49	BRITO DE LEON, ANTONIO
***3545**	6,79	BRITO DE LEON, DAMIAN
***0709**	17,94	BRITO JORGE, ESTEBAN ANGEL
***8268**	220,98	BRITO MORALES, JOSE RAMON
***1232**	7,08	BRITO NAVARRO, PEDRO
***0043**	12,77	BRITO PAZ, MARIA DEL CARMEN
***3658**	29,89	BRITO PAZ, SILVANO
***3658**	12,93	BRITO PAZ, SILVANO
***0035**	109,38	CABRERA CORUJO, SANTIAGO
***3867**	14,40	CABRERA GARCIA, ANDRES MODESTO
***0562**	25,18	CABRERA MOSEGUE, HONORATA
***0794*	13,89	CABRERA PERDOMO, JUAN JESUS
***5353**	52,56	CABRERA TEJERA, BENEDICTO
***0806**	17,19	CACERES MACHIN, PEDRO

---

***9802**	57,35	CALERO RODRIGUEZ, DOMINGO
***1286**	228,56	CALERO RODRIGUEZ, ULPIANO
***1286**	43,73	CALERO RODRIGUEZ, ULPIANO
***1286**	138,26	CALERO RODRIGUEZ, ULPIANO
***5280**	37,31	CALLERO DE LEON, LUIS ALEXIS
***4193**	16,29	CALLERO DE LEON, ISIDORO JONAS
***1385**	13,09	CAÑADA ROBAYN, FRANCISCO JAVIER
***0302**	30,87	CAÑADA ROBAYNA, DIEGO
***0697**	21,37	CARABALLO ARMAS, CARLOS MANUEL
***0751**	13,76	CARABALLO DELGADO, FRANCISCO
***0356**	35,58	CARABALLO SICILIA, JOSE RAMON
***1253**	60,01	CEDRES CAMEJO, LEONARDO
***1168**	130,91	CEDRES OLIVERO, PEDRO PABLO
***0893**	5,54	CERDEÑA LEON, MARIA ANGELES
***0035**	31,78	CERDEÑA LEZCANO, MARIA EUGENIA
***4028**	15,22	CONCEPCION GARCIA, LUCIA MANUELA
***1532**	40,77	CONCEPCION ROCIO, EZEQUIEL
***3668**	3,89	CORDERO PIN, CARMELO DEL CRISTO
***5028**	15,06	CORUJO CURBELO, TOMASA DELIA
***4881**	89,88	CORUJO HERNANDEZ, EMILIO
***1601**	9,63	CORUJO MARTIN, FRANCISCO
***0215**	41,31	CORUJO PEREZ, JOSE
***0287**	37,55	CORUJO RODRIGU, TOMAS DE AQUINO
***0040**	33,75	CORUJO RODRIGUEZ, JOSE DOMINGO
***3664**	8,36	CORUJO TEJERA, JOSE
***1478**	51,76	CURBELO FERRER, RAFAEL
***4288**	18,42	CURBELO BARRIOS, DAVID JUNIOR
***1685**	12,14	CURBELO CALERO, PEDRO JOSE
***4266**	12,00	CURBELO GONZALEZ, JOSE
***6498**	10,46	CUYAS GOMEZ, MARGARITA
***5179**	6,52	DARIAS RODRIGUEZ, FRANCISCO
***1952**	102,22	DE LEON ACUÑA, JOSE MANUEL
***5525**	24,19	DE LEON BARRIOS, MANUEL
***4876**	6,09	DE LEON BERMUDEZ, MANUEL
***1153**	22,09	DE LEON DE LEON, CARMEN
***1229**	109,06	DE LEON DE LEON, MANUEL SEBASTIAN
***1401**	25,79	DE LEON LUZARDO, SERGIO
***1338**	2,98	DE LEON MARTIN, MARIA EVELIA



---

***3266**	34,07	DE LEON MARTIN, GUSTAVO MANUEL
***4091**	49,26	DE LEON MORALES, JUAN JOSE
***1710**	29,73	DE LEON PEREZ, JUAN MELCHOR
***1411**	19,40	DE LEON QUINTERO, FRANCISCO
***1419**	193,38	DELGADO CABRERA, ELENA DEL CARMEN
***5381**	9,95	DELGADO CABRERA, JOSE MIGUEL
***5381**	98,21	DELGADO CABRERA, JOSE MIGUEL
***5381**	64,41	DELGADO CABRERA, JOSE MIGUEL
***1280**	61,53	DELGADO CABRERA, JUAN ANTONIO
***8880**	28,96	DELGADO QUINTERO, EPIFANIO
***0233**	34,97	DIAZ BARRETO, JOSE MARIA
***3645**	10,70	DIAZ PERERA, RAMON
***4043**	9,21	DIMANUEL LOPEZ, ANGEL LUIS
***3696**	2,77	DIMITROVA PANKOVA, ANTONINA
***5403**	41,41	ESPINOSA ACOSTA, JUAN MANUEL
***0181**	16,74	ESPINOSA MACHIN, ELENA
***1042**	31,01	FAJARDO BETANCORT, MARIA NIEVES
***0769**	25,18	FAJARDO MONTELONGO, JUAN RAMON
***0236**	21,08	FERNANDEZ BATISTA, CARLOS
***0401**	41,76	FERNANDEZ BATISTA, FRANCISCO
***0699**	12,80	FERNANDEZ FERR, FAUSTINO MANUEL
***5337**	47,19	FERNANDEZ MART, SANDRA MERCEDES
***5339**	27,89	FERNANDEZ MELIAN, JOSE
***0780**	266,57	FERNANDEZ RAMON, MANUEL
***0140**	5,22	FERRER FERRER, MAXIMINO
***4706**	119,66	FERRER HERNANDEZ, LUIS EDUARDO
***2326**	20,23	FUENTES HERNANDEZ, JOSE MANUEL
***0074**	11,66	GARCIA BERMUDEZ, CRISTIN MARCOS
***3661**	7,53	GARCIA BETANCORT, FERMIN
***1903**	62,86	GARCIA DE LEON, LEANDRO ALEJO
***3663**	25,68	GARCIA GONZALEZ, JOSE ANTONIO
***0927**	5,19	GARCIA HERRERA, JAVIER
***2953**	61,19	GARCIA PEREZ, JESUS MANUEL
***1078**	13,55	GARCIA PINACHO, ADOLFO
***0878**	3,11	GARCIA REIGOSA, LUIS ANGEL
***1394**	34,31	GARCIA REYE, FRANCISCO RAIMUNDO
***4256**	15,62	GARCIA REYES, BENJAMIN JESUS
***4256**	141,40	GARCIA REYES, BENJAMIN JESUS

***4256**	44,05	GARCIA REYES, BENJAMIN JESUS
***4256**	29,22	GARCIA REYES, BENJAMIN JESUS
***4256**	12,43	GARCIA REYES, BENJAMIN JESUS
***1394**	44,66	GARCIA REYES, FRANCISCO RAIMUNDO
***1394**	36,12	GARCIA REYES, FRANCISCO RAIMUNDO
***0154**	37,77	GIL ALAYON, SEBASTIAN AGUSTIN
***1249**	7,85	GONZALEZ ALVAREZ, AGUSTIN
***4472**	14,56	GONZALEZ ALVAREZ, FRANCISCO
***9530**	31,67	GONZALEZ ARROYO, JOSE ANTONIO
***5415**	19,11	GONZALEZ BERMUDEZ, MARIO
***5416**	8,78	GONZALEZ BERMUDEZ, ANTONIO
***1248**	27,07	GONZALEZ DIAZ, RAMON
***1105**	104,41	GONZALEZ DUQUE, VICTOR MODESTO
***1114**	90,09	GONZALEZ ELVIRA, MANUEL
***0342**	48,84	GONZALEZ ELVIRA, MARGARITA
***5360**	18,12	GONZALEZ ELVIRA, MIGUEL
***1114**	61,74	GONZALEZ ELVIRA, ELIAS MANUEL
***1114**	68,27	GONZALEZ ELVIRA, ELIAS MANUEL
***1114**	22,57	GONZALEZ ELVIRA, ELIAS MANUEL
***1114**	89,74	GONZALEZ ELVIRA, ELIAS MANUEL
***1127**	9,29	GONZALEZ ESPINOSA, ANTONIO
***1990**	12,80	GONZALEZ FERNANDEZ, MARCIAL
***5856**	16,77	GONZALEZ GARCIA, MARIA NIEVES
***0275**	13,31	GONZALEZ GONZALEZ, AMADOR
***0072**	4,79	GONZALEZ LEMES, RICARDO
***3666**	6,92	GONZALEZ LUZARDO, MANUEL
***5493**	5,72	GONZALEZ MARTINEZ, PEDRO
***6307**	9,90	GONZALEZ MOTA, MANUEL
***1175**	3,86	GONZALEZ ORTEGA, EMILIA
***1360**	22,83	GONZALEZ PERERA, AGUSTIN DOMINGO
***1242**	74,87	GUILLEN DE LEON, NICOLAS
***5358**	19,30	HERNANDEZ BRITO, MARCIAL
***1823**	3,14	HERNANDEZ CABRERA, MARIA LIDIA
***3573**	41,97	HERNANDEZ CAMACHO, EPIFANIO
***6949**	5,03	HERNANDEZ CAZORLA, JUAN VICENTE
***0143**	17,06	HERNANDEZ LEMES, AURELIO
***4641**	261,94	HERNANDEZ MACHIN, JOHNY DAVID
***3181**	21,72	HERNANDEZ MAR, FRANCISCO JAVIER

---

***0881**	15,70	HERNANDEZ MORALES, MERCEDES
***0224**	24,33	HERNANDEZ PERDOMO, JOSE MANUEL
***0409**	14,13	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN
***0705**	79,39	HERNANDEZ RODRIGUEZ, HIGINIO
B35879444	907,43	JARDINERIA RUIZ Y FERNANDEZ S.
***50143**	112,60	JOHAN SAUTER, PAUL
***0625**	26,67	JORDAN DE QUINTANA, EMILIA
***1562**	32,60	JORGE BERMUDEZ, BENITO
***3128**	3,49	JOSE MARIA EXPOSITO RODRIGUEZ
***0447**	30,18	LEON LEON, ROSALIA
***0884**	119,66	LEON TEJERA, JUAN RAMON
***0884**	49,37	LEON TEJERA, JUAN RAMON
***3908**	18,42	LINARES VENZAÑO, FEDERICO
***4111**	28,13	LOPEZ BETANCORT, MARIA GORETTI
***8718**	303,80	LOPEZ CASTAÑO, OSCAR EDUARDO
***8718**	95,04	LOPEZ CASTAÑO, OSCAR EDUARDO
***0312**	17,94	LOPEZ REYES, MARIA DEL PILAR
***5101**	7,82	LOPEZ SUEIRO, MANUEL
***3717**	14,80	LORENZO RODRIGUEZ, DOMINGO
***3839**	6,76	LORENZO RODRIGUEZ, CARMEN ROSA
***1139**	41,25	LUZARDO ACOSTA, DOMINGO PAULINO
***1139**	46,76	LUZARDO ACOSTA, DOMINGO PAULINO
***5371**	13,89	LUZARDO HERNANDEZ, RAFAEL
***0754**	37,58	LUZARDO VALDIVIA, ANGELINA
***0837**	16,02	MACHIN GONZALEZ, AGAPITO
***1320**	7,29	MACHIN GONZALEZ, PEDRO MANUEL
***0984**	15,76	MACHIN ORTEGA, EZEQUIEL
***3845**	12,51	MACHIN ROCIO, FRANCISCO
***4091**	10,59	MARTIN ARMAS, JUAN ESTEBAN
***1160**	187,82	MARTIN BATISTA, RAFAEL
***0201**	60,36	MARTIN CABRERA, MARIO CANDIDO
***1409**	27,07	MARTIN FELIPE, ROSA MARIA
***5413**	11,20	MARTIN GONZALEZ, MARIA
***1220**	18,28	MARTIN MARTIN, CLEMENTE
***0285**	4,15	MARTIN PERDOMO, BENITO
***1309**	38,30	MARTIN PERERA, JUAN FRANCISCO
***0795**	14,19	MARTIN PEREZ, MARGARITA
***4095**	27,65	MARTIN PEREZ, MILAGROS

---

***4026**	13,73	MARTIN PEREZ, VICTORIA
***3786**	13,49	MARTIN PEREZ, ANTONIO
***5431**	41,38	MARTIN PEREZ, SERVANDO
***0860**	29,46	MARTIN RAMON, JUAN
***0069**	27,01	MARTIN ROCIO, FELIPE
***9834**	21,48	MARTIN ROCIO, JOSE MANUEL
***0149**	219,59	MARTIN RODRIGUEZ, MIGUEL
***4414**	10,81	MARTIN RODRIGUEZ, POLICARPO
***0608**	18,34	MARTIN RODRIGUEZ, JUAN
***1188**	14,21	MARTIN SICILIA, MANUEL
***0063**	7,19	MARTIN VIERA, MANUELA
***5109**	266,25	MARTIN VILLALBA SOTERO
***2238**	6,87	MEDEROS GONZALEZ, CARMEN DELIA
B35532399	40,37	MESON LOS OLIVOS, S.L.
***2870**	6,20	MONTELONGO PERE, ARMANDO ALEXIS
***2447**	13,97	MONTERO MORAN, LORENZO
***0776**	19,69	MONTESDEOCA HERRE, JUAN ANTONIO
***5146**	203,46	MORALES PAEZ, MARCIAL ANDRES
***4029**	19,77	MORALES PEREZ, LUIS RAMON
***1641**	57,57	MORENO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
***0361**	8,12	MORERA GARCIA, FELIPE
***1109**	55,73	MORIN PAZ, BERNARDINO
***1081**	103,93	OJEDA RAMIREZ, JUAN
***5365**	27,89	ORTEGA BETANCORT, PEDRO
***1712**	14,11	ORTEGA GONZALEZ, M. DE LAS NIEVES
***9584**	26,29	ORTIZ DUQUE, WILLIAM
***0243**	19,27	PACHECO PACHECO, CARLOS JOSE
***2183**	18,90	PADILLA HURTADO, PEDRO
***0888**	11,58	PADRON GONZALEZ, ELEUTERIO
***1207**	82,50	PARRILLA DIAZ, ANTONIA
***1207**	210,22	PARRILLA DIAZ, ANTONIA
***3657**	76,54	PERDOMO CABRERA, ADAN
***0839**	17,80	PERDOMO CABRERA, JESUS
***4013**	44,90	PERDOMO CABRERA, TOMAS
***1339**	5,91	PERDOMO CASANOVA, MARCIAL
***4483**	67,25	PERDOMO GUERRA, ORLANDO
***4483**	41,97	PERDOMO GUERRA, ORLANDO
***1127**	11,44	PERDOMO PERDOMO, MARCIAL

---

***4025**	10,33	PERERA BRITO, NIEVES
***0235**	81,52	PERERA DE LEON, DOMINGO
***3673**	54,16	PERERA HERNANDEZ, FRANCISCO
***3673**	66,22	PERERA HERNANDEZ, FRANCISCO
***0907**	25,42	PERERA LEON, JUAN ANTONIO
***0967**	62,60	PERERA RODRIGUEZ, RAFAEL
***1950**	17,59	PEREZ ALVAREZ, JOSE DOMINGO
***0343**	26,93	PEREZ ARMAS, DOLORES
***5387**	82,00	PEREZ BRITO, JOSE MANUEL
***0350**	29,65	PEREZ DE LEON, MANUEL
***0350**	152,66	PEREZ DE LEON, MANUEL
***2841**	13,76	PEREZ DIAZ, MARIA JESUS
***1088**	37,42	PEREZ MARTIN, JOSE
***1123**	15,12	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA
***1126**	40,48	PEREZ RODRIGUEZ, MIGUEL
***0216**	13,57	PEREZ TEJERA, DOMINGO LUIS
***8494**	7,16	QUESADA BAEZ, ANTONIO
B35287390	25,87	QUESERIA EL FARO, S.L.
B35587567	381,54	QUESERIA MONTAÑA BLANCA, S.L.
B35587567	276,31	QUESERIA MONTAÑA BLANCA, S.L.
***4024**	13,20	REAL DE LEON, MARIA DEL CARMEN
***0022**	209,64	RIJO PERDOMO, JOSE ANTONIO
***5426**	8,62	RIVERA RODRIGUEZ, ANDREA
***0164**	23,13	ROBAYNA HERNANDEZ, ANTONIO
***3646**	4,71	ROBAYNA SAAVEDRA, NORBERTO
***03295**	119,20	ROCHER TOMAS
***1780**	145,07	ROCIO MORALES, JUAN CARLOS
***2425**	54,59	ROCIO SANTANA, JULIAN
***1228**	20,01	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE
***1231**	23,58	RODRIGUEZ CORUJO, DOLORES
***1866**	13,20	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN LORENZO
***5366**	3,43	RODRIGUEZ HERNANDEZ, YERAY
***4177**	18,98	RODRIGUEZ MARTIN, OSCAR
***0826**	36,01	RODRIGUEZ MARTIN, VALENTIN
***0240**	14,03	RODRIGUEZ PADRON, GONZALO
***1080**	13,52	RODRIGUEZ PADRON, PEDRO
***3806**	18,18	RODRIGUEZ PADRON, JOSE FRANCISCO
***1139**	37,63	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AGUSTIN

***5510**	65,12	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISIDORO
***1718**	6,44	RODRIGUEZ VALERON, ISABEL MARIA
***0323**	81,84	ROMERO ALAYON, GINES
***3660**	261,48	ROMERO DIAZ, FRANCISCO
***3660**	120,67	ROMERO DIAZ, FRANCISCO
***0230**	10,38	ROMERO LOZANO, ANDRES FAUSTINO
B35132265	70,77	ROSINVER, S.L.
G35790039	24,35	S.C.P. PEÑA AGUDA
***3436**	191,30	SABILLON PIN BARBARA, JAQUELINE
***3436**	141,24	SABILLON PIN BARBARA, JAQUELINE
***3436**	114,95	SABILLON PIN BARBARA, JAQUELINE
***3652**	49,16	SANCHEZ CABRERA, JOSE MANUEL
***3652**	82,85	SANCHEZ CABRERA, JOSE MANUEL
***4002**	55,04	STEPHEN CLARKE CARL
***0164**	22,60	STINGA CABRERA, TERESITA
***4631**	14,19	SUAREZ MARTIN, SERGIO
***4852**	52,27	TABARES BETANCOR, ISAAC
***4564**	26,91	TABARES BETANCORT, DAVID
***3481**	40,59	TAMBORINI SILVANA
***3669**	11,26	TARAJANO GONZALEZ, JOSE
***1241**	32,07	TEJERA CORDOVEZ, RAFAEL
***1023**	17,38	TEJERA LUZARDO, CARMELO
***1128**	5,40	TEJERA RODRIGUEZ, CASIMIRO
***0631**	5,59	TEJERA VIÑAS, MARIA MAGDALENA
B76108877	22,30	TOMAREN LANZAROTE, S.L.U.
***0229**	5,88	TORIBIO HERNAND, PEDRO EZEQUIEL
***0422**	7,48	TORIBIO MARTIN, ANGEL EDUARDO
***9598**	45,51	TRIÑANES SILVA, JOSE
***0031**	10,54	UMPIERREZ LEMES, JULIANA
***9807**	34,52	VALIENTE FAJARDO, JOSE
***0416**	13,89	VAQUEIRO CASTRO, JOSE MANUEL
***5512**	37,37	VIDAL UMPIERREZ, GUILLEN
***0504**	99,46	VILLALBA PEREZ, JULIAN
***6786**	37,82	VILLAR DOCAMPO, DAVID
***3264**	195,75	VIÑAS PEREZ, JULIO CESAR

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Administración  
Pública, Recursos Humanos, Innovación  
Tecnológica y Deportes**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Selección y Provisión**

**ANUNCIO**

**292**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público Decreto del Alcalde número 2855/2022, de 2 de febrero, por el que se nombra a don José Antonio González de la Hoz, con D.N.I. número \*\*\*3936\*\* para ocupar el puesto de Director de Gabinete, con código de identificación en la RPT GAL-E-01, para ejercer funciones de confianza y asesoramiento especial.

“Decreto del Alcalde por que se nombra a don José Antonio González de la Hoz, con D.N.I. número \*\*\*3936\*\*, para ocupar el puesto de Director de Gabinete, con código de identificación en la RPT GAL-E-01, para ejercer funciones de confianza y asesoramiento especial.

**ANTECEDENTES**

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 18 de junio de 2019 por el que se determinan el número, denominación y características del personal eventual, con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo.

II. Acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 20 de junio de 2019, por el que se determina y establece el régimen retributivo del personal eventual.

III. Acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2021 (B.O.P. número 30 de 10 de marzo de 2021), por el

que se aprueba la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021.

IV. Cese de don Pablo Quintero Hernández como personal eventual en el puesto de Director de Gabinete con código GAL.E.01 mediante Resol. 39382/2021 de 16 de noviembre.

V. Providencia de inicio de Alcaldía de expediente de nombramiento como personal eventual de don José Antonio González de la Hoz, de fecha 1 de diciembre de 2021.

VI. Cuantificación y documento contable de reserva de crédito con número de operación 220210057909, por importe de cuatro mil cincuenta y un euros y sesenta y seis céntimos (4.051,66 euros) para el período comprendido entre el 10 de diciembre y el 31 de diciembre de 2021.

VII. Devolución del Expediente para actualización de documentos contables para el ejercicio 2022.

VIII. Cuantificación y documento contable de reserva de crédito con número de operación 220220000439, por importe de Sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho euros y treinta y cuatro céntimos (62.248,34 euros) para el período comprendido entre el 24 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

IX. Informe de fiscalización de conformidad, de fecha 1 de febrero de 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

a) Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas:

PRIMERO. El personal eventual. Régimen Jurídico y urgencia en llevar a cabo el nombramiento.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común, como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

En el presente caso, la adscripción se hace a un puesto ya existente en la relación de puestos de trabajo y contemplado en la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2021 (B.O.P. número 30, de 10 de marzo de 2021), con el régimen retributivo del personal eventual aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 20 de junio de 2019.

SEGUNDO. Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las

Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el alcalde mediante Decreto.

CUARTO. El TREBEP, establece en su artículo 12:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

(...)

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

QUINTO. De la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

El puesto GAL-E-01 se encontraba presupuestado en el ejercicio 2021 con una dotación de 12 meses, por importe anual de 66.299,94 euros, presupuestándose para el ejercicio 2022 con igual dotación, por importe anual de 67.626,02 euros.

En cuanto a la imputación presupuestaria, una vez realizadas las retenciones de crédito para la provisión de los puestos GAL-E-01, GAL-E-18 y GAL-E-27 son cantidades no comprometidas, en tanto que en las aplicaciones presupuestarias que forman bolsa de vinculación jurídica, ya se han previsto las cantidades correspondientes a las nóminas del personal para el presente ejercicio.

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto mediante la incorporación al expediente del respectivo documento contable de Reserva de Crédito, atendiendo a la siguiente cuantificación:



BRUTO MENSUAL			DIAS	Del 11/01/2022 al 31/12/2022		
S. BASE	PEXT	BRUTO		S. BASE	PEXT	TOTAL
4.735,71	789,29	5.525,00	338	53.355,67	8.892,67	62.248,34

Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 1 de febrero de 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en dictar el siguiente,

#### DECRETO

Primero. Cesar a don José Antonio González de la Hoz, con D.N.I. número \*\*\*839.36\*\*\*, como personal eventual en el puesto de Subdirector de Gabinete con código GAL-E-18, quedando el mismo vacante con efectos de la fecha de la toma de posesión en el puesto de Director de Gabinete.

Segundo. Nombrar a don José Antonio González de la Hoz, con D.N.I. número \*\*\*839.36\*\*\*, como personal eventual para ocupar el puesto de Director de Gabinete, con código GAL-E-01 y ejercer funciones de confianza y asesoramiento especial, con las atribuciones, dedicación y retribuciones en vigor a la fecha de la firma del presente decreto.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto para el nombramiento de don José Antonio González de la Hoz, con D.N.I. número \*\*\*839.36\*\*\*, con cargo a la aplicación presupuestaria 00001.91200.11000, RC número 220220000439, por importe de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho euros y treinta y cuatro céntimos (62.248,34 euros).

Cuarto. El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado y publicar el nombramiento conferido en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, emplazando a aquél a suscribir la pertinente toma de posesión una vez se haya formalizado previamente la diligencia de cese correspondiente.

Régimen de Recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de dos mil veintidós.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

65.407

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

293

En ejecución de las funciones atribuidas en los artículos 122.5,d), D. A. 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós:

#### «ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL.

#### ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

3. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### I. ANTECEDENTES.

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el B.O.P. de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior

y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del Alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la Concejala de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del Alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la Directora General del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan las precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Directora General de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la Concejala de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza,

de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la Secretaria General del Pleno

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, solicitando la emisión de informe por la Interventora General Municipal.

- Informe de la Interventora General Municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la Secretaria General del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la “adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Publicación en el B.O.P. de Las Palmas, número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”, que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de UN (1) MES.

- Informe de la Secretaria General del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 11 de enero de 2022, relativo a la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE.

### Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004- (ROGA).

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP de 18 de junio de 1985).

### III. CONSIDERACIONES.

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”, suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de Secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.

No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.

Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar ésta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: “Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.”, es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

### IV. CONCLUSIÓN.

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la Secretaria General del Pleno, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA BAJO LA MODALIDAD GERENCIAL

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable <sup>1</sup>
Artículo 5. Sede.	Invariable

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado

Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades “a justificar”.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

<sup>1</sup> Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31.05.1985.



ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL  
DE ADMINISTRACION  
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida  
y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales.

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3ª. del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza, así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.

3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto.

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias.

Derogado.

Artículo 4. Duración.

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede.

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración.

Artículo 6. Estructura orgánica.

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración.

Derogado.

Artículo 8. Composición.

Derogado.

Artículo 9. Presidente.

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente.

Derogado.

Artículo 11. Secretario.

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal.

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo.

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades.

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo.

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria.

Derogado.

Artículo 18. Constitución.

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes.

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos.

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos.

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos.

Derogado.

Artículo 23. Recursos.

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente.

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente.

Derogado.

Artículo 26. Gerente.

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del Gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato.

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones.

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) A derogar

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del Alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

#### Artículo 29. Renuncia.

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

### CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable.

#### Artículo 30. Patrimonio.

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

#### Artículo 31. Recursos.

Derogado.

#### Artículo 32. Ingresos.

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos.

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica.

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades “a justificar”.

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades “a justificar” conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión.

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

#### CAPÍTULO IV. Personal.

Artículo 38. Plantilla.

1. La Plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.

2. Corresponderá al Gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivos de racionalización y optimización de los recursos.

3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe “Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada” y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.

4. A propuesta del Gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que, dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

#### CAPÍTULO V. Régimen jurídico.

Artículo 39. Tutela Municipal.

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y, además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas

en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

#### Artículo 40. Recurso de alzada.

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

#### Artículo 41. Interposición y plazos.

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa.

2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:

a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 42. Modificación de Estatutos.

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

#### Artículo 43. Disolución.

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 44. Entrada en vigor.

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos QUICE DÍAS desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto”.

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en “la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia”, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de

la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en “la aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias”, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado “de interés” de Pleno y Comisiones: <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo),  
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
Elisa Fernández Rodríguez.

65.416

## Pleno

### Secretaría General del Pleno

### Instituto Municipal de Deportes

#### ANUNCIO

#### 294

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, ha acordado la Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) para el periodo 2022-2024.

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PERIODO 2022-2024.

#### I. ANTECEDENTES.

Primero. Memoria grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2019 - 2021, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Segundo. Informe-propuesta Proyecto de Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2022-2024, de fecha 9 de noviembre de 2021.

Tercero. Providencia de incoación del expediente de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2022-2024, de fecha 9 de noviembre de 2021.

Cuarto. Informe de la técnico de asuntos jurídicos del IMD, de fecha 9 de noviembre de 2021.

Quinto. Informe de la Asesoría jurídica municipal, de fecha 23 de noviembre de 2021.

Sexto. Informe del IMD para la corrección de error material en la Memoria grado de cumplimiento del PES 2019-2021, de fecha 1 de diciembre de 2021.

Séptimo. Memoria grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2019-2021, de fecha 1 de diciembre de 2021.

Octavo. Con fecha 15 de diciembre de 2021, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes acuerda la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al periodo 2022-2024. Constan en el expediente Acuerdo de la Junta Rectora celebrada el 15 de diciembre de 2021, así como, certificación del mismo.

Noveno. Dictamen favorable de la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior, celebrada el día 11 de enero de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 66, de fecha 2 de junio de 2000).

II. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 89, de fecha 23 de julio de 2004).

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

#### CONSIDERACIONES.

1. Sobre la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2022-2024.

En cumplimiento de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 73, en relación con el principio de instrumentalidad aplicable a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales, lo siguiente: “En virtud del principio de instrumentalidad corresponde, en todo caso, a la administración matriz el nombramiento de las personas titulares o integrantes de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, su control presupuestario y la aprobación previa de sus programas de actuación e inversión, así como dictar instrucciones y órdenes de servicio”.

Por todo ello, concluimos que corresponderá al Presidente del IMD elevar la propuesta de a aprobación del proyecto del PES a la Junta Rectora del IMD; siendo ésta la que acuerde la aprobación del proyecto PES y su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, por ser el órgano competente para ello.

2. Sobre la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de subvenciones del IMD para el periodo 2022-2024.

Cumplida la vigencia del actual Plan Estratégico de subvenciones del IMD para el periodo 2019-2021 y vista la obligatoriedad de aprobar un nuevo Plan establecida en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que dispone con el siguiente tenor literal “los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, se hace necesaria la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2022-2024.

Asimismo, el apartado 3 del referido artículo, señala que:

“La gestión de subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

3. Sobre el ámbito de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, el Plan Estratégico de Subvenciones del IMD que se pretende aprobar contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años que será 2022-2024.

4. Sobre el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD.

Respecto al Plan que se pretende aprobar, éste recoge el contenido que se establece en el artículo 12 del RLGS.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno resuelve:

Único. La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al periodo 2022-2024, en los siguientes términos:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - EJERCICIO 2022-2024.

## PREÁMBULO

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en adelante PES, que conecte los objetivos y efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con



el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a la concesión y de forma plurianual.

Finalmente, la LGS plantea, como elemento esencial de cierre de este proceso, un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, como organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de artículo 8 de la LGS, el cual dispone literalmente “los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”; elabora su PES.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), dedica la Sección 1ª, del Capítulo III, del Título Preliminar a los Planes Estratégicos de Subvenciones (artículos 10 al 15).

El PES IMD se configura como un instrumento de planificación de la política pública que tiene por objeto la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención; de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en su artículo 12. En esta misma

línea se define en el artículo 4 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (publicados en el BOP de Las Palmas, número 66, de fecha 2 de junio de 2000), donde se establece la divulgación y promoción del deporte y actividad física como eje motor principal del Organismo.

Su objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio del fomento del deporte y la actividad física.

La elaboración del PES del IMD se lleva a cabo con respeto a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Contiene previsiones para un periodo de vigencia de tres años, siendo el vigente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria-Ejercicio 2019 -2021, (B.O.P. número 23, de fecha 22 de febrero de 2019).

- Corrección de error materias en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria-Ejercicio 2019-2021, (B.O.P. número 71, de fecha 12 de junio de 2019).

El PES del IMD, en cumplimiento del artículo 12 RLGS, contiene:

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de subvención en las que se concreta el PES.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas que se establecen.
- Resultados de la evaluación de los PES anteriores.

De acuerdo con el artículo 11.4 del RLGS, los

planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En el IMD los planes estratégicos se elaboran con una vigencia de tres años.

El artículo 54.1.c) del Reglamento Orgánico de gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante ROGA) B.O.P. número 89, de 23.07.2004, establece la obligación de emitir informe, con carácter previo y preceptivo, por la Asesoría Jurídica Municipal; si bien, dicho informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPCAP).

Por otro lado, al tratarse de un documento no susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico y al no exigirse una mayoría especial para su aprobación, en cumplimiento de los artículos 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales respectivamente, no resulta preceptivo informe de la Intervención Municipal.

En cuanto a la competencia para la aprobación del PES, en Junta Rectora, de fecha 24 de octubre de 2011, se acordó la delegación de determinadas competencias del referido órgano en el Presidente del IMD, entre otras, “la aprobación de los programas y planes de actuación del Instituto Municipal de Deportes y sus posibles modificaciones, sin perjuicio de las atribuciones del Ayuntamiento”.

Sin embargo, con posterioridad, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 73, en relación con el principio de instrumentalidad aplicable a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales, lo siguiente: “En virtud del principio de instrumentalidad corresponde, en todo caso, a la administración matriz el nombramiento de las personas titulares o integrantes de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, su control presupuestario y la aprobación previa de sus programas de actuación e inversión, así como dictar instrucciones y órdenes de servicio”.

Por todo ello, concluimos que corresponderá al Presidente del IMD elevar la propuesta de a aprobación del proyecto del PES a la Junta Rectora del IMD; siendo ésta la que acuerde la aprobación del proyecto PES y su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, por ser el órgano competente para ello.

Por último, señalar que el PES del IMD tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias.

Al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias, la divulgación y promoción del deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.f de los Estatutos del IMD (B.O.P. número 66, de 2 de junio de 2000).

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias en su artículo 12 cuando señala las competencias de los ayuntamientos canarios y establece, entre otras, “la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley”.

Desde el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se establece la PROMOCIÓN DEL DEPORTE como línea general de actuación en su programa de subvenciones.

En el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En ese sentido, el artículo 8 de la LGS, dispone que “los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos

y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

La exigencia establecida por la LGS de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

El Plan Estratégico de subvenciones (PES) del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2022-2024.

## CAPÍTULO I

### NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

#### ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el IMD.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de cada subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos del IMD y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

#### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este plan será de aplicación al Instituto municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

#### ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 11.4 del RLGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria y no apreciándose una especial naturaleza en el sector deportivo afectado por la actividad subvencional del IMD, el PES del IMD tendrá vigencia en el periodo 2022-2024, sucediendo al anterior PES 2019-2021.

En el supuesto de que concluido el periodo de vigencia señalado no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales de este PES, los siguientes:

4.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de LGS, que obliga a las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de subvenciones.

4.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de programas de ayuda y subvenciones del IMD, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

4.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.4. Regular, con carácter general, de régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el IMD, en el marco normativo establecido por las Bases Generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en el ejercicio 2021 (B.O.P. número 72, de fecha 16.06.2021).

4.5. La línea estratégica general de actuación del IMD para el periodo 2022-2024 es la “PROMOCIÓN DEL DEPORTE”.

El plan de actuación que se regula en este Plan Estratégico de Subvenciones se dirige hacia la promoción de la actividad física y el deporte a través de:

1. Los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria, con residencia y actuación en el municipio capitalino.

2. Las personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal, cuyo desarrollo se circunscriba al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Los deportistas individuales que estando con licencia en vigor (de la temporada), residan o hayan nacido en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y cumplan los requisitos que se detallan en las bases y convocatoria de la subvención a la que aspiren (deportista individual federado).

El objetivo de la acción de fomento del deporte y la actividad física se centra en favorecer:

1. La promoción deportiva (niños y jóvenes menores de 16 años) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.

2. El fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.

3. La promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.

4. La promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional.

5. La promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo: competiciones, eventos/espectáculos deportivos, jornadas formativas, etc., materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

6. La promoción del Deporte Individual Federado, a través de la subvención a los deportistas individuales por su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo insular, nacional, internacional y/o mundial.

7. La promoción del Deporte de Equipo Femenino (para mayores de 15 años), a través de los clubes del

municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.

8. La promoción de las escuelas deportivas de base en los centros escolares y en los centros periféricos del municipio, a través de los clubes capitalinos.

9. Promoción del deporte mediante ayudas destinadas a la adquisición de material deportivo por parte de los clubes deportivos del municipio.

Y, en general, dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Canaria del Deporte y en los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la divulgación y promoción del deporte en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención que matiza el artículo 3 de la LCD.

#### ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa de aplicación.

Este principio se materializa también en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

5.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4. Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia

en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

#### ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN.

Las líneas estratégicas recogidas en este PES son las siguientes:

- a) Promoción deportiva (menores de 16 años) en los clubes deportivos federados.
- b) Fomento de la práctica del deporte adaptado.
- c) Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales.
- d) Promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio.
- e) Promoción del deporte individual federado: masculino y femenino.
- f) Promoción del deporte de equipo femenino (a partir de 15 años).
- g) La consolidación y promoción de eventos y actividades deportivas de marcado interés general en el municipio capitalino.
- h) La consolidación y promoción del deporte federado de alto rendimiento a través de los clubes de élite capitalinos.
- i) La consolidación y promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio.
- j) La consolidación y promoción del deporte inclusivo.
- k) Promoción del deporte mediante ayudas destinadas a la adquisición de material deportivo por parte de los clubes deportivos del municipio.

## CAPÍTULO II

### BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

#### ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvención la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 LGS.

Así pues, quedan definidos los beneficiarios siguientes:

1. Promoción deportiva (menores de 16 años): clubes deportivos de base del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con actividad federada en vigor.
2. Fomento de la práctica del deporte adaptado: clubes deportivos del municipio vinculados a la federación deportiva de su modalidad deportiva o a la Federación Canaria de los Deportes para las Personas con Discapacidades (FCDPD)
3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales: clubes deportivos de la capital y con actividad federada en vigor.
4. Eventos de interés general municipal que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria: entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas.
5. Promoción del deporte federado de alto rendimiento (clubes de élite capitalinos).
6. Promoción del deporte individual federado: masculino y femenino, de deportistas nacidos y/o con residencia, de al menos 2 años, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
7. Promoción del deporte de equipo femenino: dirigido a los clubes con equipos en categorías federadas, a partir de los 15 años cumplidos.
8. Promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio: dirigida a la divulgación y promoción del deporte base en centros escolares y zonas periféricas del municipio capitalino.
9. Promoción del deporte mediante ayudas destinadas a la adquisición de material deportivo por parte de los clubes deportivos del municipio.

## ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

El IMD concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

## ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se regirá por lo establecido en la Bases Generales del IMD para la concesión de y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el IMD (BOP nº 72, de 16 de junio de 2021).

## ARTÍCULO 10. CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. No obstante, lo anterior, en el caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger las condiciones de la concesión de la subvención.

La cuantía se determinará en los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria. El hecho de concretar esta forma de colaboración deberá tenerse en cuenta a la hora de conceder otro tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia o en concesión directa, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones.

En el caso de las subvenciones de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto del IMD, se podrán realizar pagos a cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LGS. Estos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. O bien, pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta posibilidad y el régimen de garantías deberán establecerse expresamente en el convenio o en la resolución de concesión en los que se regulen las condiciones de concesión de la subvención.

## CAPÍTULO III

### EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

## ARTÍCULO 11. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés deportivo general, así como la colaboración entre el IMD y los particulares para la gestión de actividades deportivas de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad de nuestra ciudad en el ámbito de la gestión deportiva municipal de interés concurrente, así como, la inclusión social en el ámbito deportivo de aquellos ciudadanos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Concretamente, con el PES se incentiva el fomento del deporte y la actividad física a través de la promoción deportiva de base (hasta los 15 años inclusive), el deporte de alto rendimiento, el deporte de equipo femenino, el deporte adaptado, los eventos de interés municipal y la promoción de los juegos/deportes tradicionales

y las escuelas deportivas de base en los centros escolares y periféricos del municipio.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el trienio 2022-2024, se recogen en el presupuesto anual del IMD.

La aprobación del PES no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en el caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### ARTÍCULO 12. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

#### ARTÍCULO 13. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria de cada año, y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones o en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que, anualmente, se fije en el presupuesto del IMD.

En todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos superiores a su importe.

#### ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN.

Las fuentes de financiación, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las previstas en el artículo 5 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, que son:

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con cargo a sus presupuestos.

- Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter oficial o particular.

- Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste.

- Los rendimientos obtenidos a través de los productos de su patrimonio.

- Los que se puedan atribuir de conformidad con la normativa vigente.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta.

Las subvenciones a que hace referencia este PES del IMD, consignado para el periodo 2022-2024 se reflejarán en el presupuesto aprobado para cada uno de los años de vigencia de este plan estratégico.

### CAPÍTULO IV

#### CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del presente plan se recogen en el presupuesto anual del IMD, en el que, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

- Área de competencia.

- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.

- Objeto y efectos que se pretende con su aplicación.

- Destinatario.

- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo II del presente plan.

- Plazo necesario para su consecución: anual.
- Coste.
- Financiación.

#### ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del PES.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambio, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del IMD.

#### ARTICULO 17. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico de Subvenciones será revisado de forma periódica, al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la LGS, el departamento municipal que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual el IMD remita la información a dicho departamento.

#### ARTÍCULO 18. CONTROL.

El Presidente del IMD efectuará el control del cumplimiento del presente PES durante su periodo de vigencia.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizándose de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

65.195

### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

295

Expediente número 752/2022.

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, se acordó aprobar el establecimiento del régimen de autoliquidación los tributos propios y demás ingresos de derecho público no tributarios, del Ayuntamiento de Antigua, y la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana / Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras / Tasa por expedición de documentos a instancia de parte / Tasa por barracas, casetas y otros en la vía pública / Tasa por licencias y otras actuaciones urbanísticas / Tasa por asistencia a las escuelas deportivas municipales y a las campañas “Verano y deporte” / Tasa por prestación de servicios de cementerio / Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública / Tasa por ocupación de la vía pública con escombros y mercancías / Tasa por la actuación municipal previa, o posterior o de control, a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la misma Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Antigua, a tres de febrero de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Juan Pedro Galván Lasso.

65.120

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

### ANUNCIO

296

Se hace público para general conocimiento, que la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado, en virtud de los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la resolución, referencia 2022-0472, de fecha 2 de febrero de 2022, que resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Designar como representantes de esta Corporación en el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, a los siguientes concejales:

Titular: don Jacobo Lemes Duarte.

Suplente: don Eduardo Placeres Reyes.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a de la firma de la Resolución por la Alcaldesa-Presidenta.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Contra la presente resolución se puede interponer, sin perjuicio de cualquier otro que se considere, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que ha dictado la referida resolución, en el plazo de UN MES, previo al Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o directamente este último, en el plazo de DOS MESES.

En Arrecife, a tres de febrero de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

64.435

### ANUNCIO

297

SUBVENCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN FORMACIÓN REGLADA FUERA DE LANZAROTE DURANTE EL CURSO 2021/2022.

BDNS (Identif.): 608911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608911>).

#### ARTÍCULO 1. OBJETO, BASES REGULADORAS Y PRESUPUESTO.

La finalidad de la presente es la promoción de la formación reglada que los ciudadanos de Arrecife necesiten cursar, como estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior u otros, en centros cuya sede no se encuentre en Lanzarote.

Las presentes son un extracto de la normativa reguladora y bases reguladoras de la subvención que se convoca, para conocer el contenido íntegro se deberá estar a la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife y en concreto a su anexo III.

La partida presupuestaria que avala la convocatoria es la referenciada como “326 48001” denominada Servicios complementarios de educación. Subvenciones a estudiantes fuera de la isla y dotada económicamente con un importe de 200.000 euros (doscientos mil euros).

#### ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, al no tomarse en consideración para el otorgamiento de la subvención más de un criterio, no será necesario establecer puntuación del mismo ni prelación de las solicitudes, ya que las finalmente propuestas como beneficiarias serán atendidas en su totalidad y con la misma cuantía económica, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria con cargo a la que se realiza la convocatoria.

#### ARTÍCULO 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto de la Ley 39/2015, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avda. Vargas 1, conforme a lo previsto en la referenciada Ley.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver

y notificar la resolución del procedimiento en SEIS MESES; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

#### ARTÍCULO 5. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Según se recoge en el ANEXO III ÁREA DE EDUCACIÓN de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (B.O.P. número 16, de 5 de febrero de 2021) en el apartado relativo a los Gastos subvencionables y pago de la subvención y su justificación; “Como control y verificación de la mencionada subvención al transporte concedida, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud una declaración donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso económico correspondiente”.

Respecto a la cuantía de la subvención, dado que para el otorgamiento de la misma el criterio ponderable es único (residente en el municipio, que cursa formación en titulaciones universitarias o ciclos formativos de grado medio o superior en centros que tengan su sede fuera de la isla y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote), y que no procede realizar puntuaciones entre las solicitudes presentadas, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Este Ayuntamiento garantiza que la subvención final a conceder a los solicitantes finalmente propuestos como beneficiarios tendrá una cuantía final que oscilará entre un mínimo de doscientos euros y un máximo de trescientos cincuenta.

#### ARTÍCULO 6. DE LOS BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud, además de los generales que se disponen

en el artículo 5 de la ordenanza, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Ser vecinos del término municipal de Arrecife. Para ello se exigirá que el solicitante esté empadronado y por tanto tenga su residencia habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de doce meses ininterrumpidos computados a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Dicha fecha marcará el inicio del cómputo del plazo antes dicho con efectos anteriores; esto es, la antigüedad se entiende en los doce meses inmediatamente anteriores e ininterrumpidos a la fecha de presentación de la solicitud. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta administración a través de su padrón municipal de habitantes.

3. Estar matriculados, durante el curso al que se refiere la convocatoria, en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y, por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Así mismo podrán ser objeto de subvención las formaciones como Máster, Doctorados, Expertos en materias determinadas además de otras análogas, quedando en cualquier caso exceptuados de subvención las formaciones como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

El interesado deberá hacer entrega de la documentación que sigue:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo incluido en el Anexo I. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y en su caso, de quien actúe en su nombre, o en caso de ciudadanos extranjeros, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.

3. Documentación que acredite la matriculación en la formación subvencionable, a través del documento de matrícula emitido por el centro y de alguno de los documentos que acrediten el pago total o parcial de la misma.

4. Declaración responsable, por la que el solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y 5.3 de la Ordenanza Municipal dispone para no obtener la condición de beneficiario de subvención pública.

5. Código IBAN correspondiente a los datos bancarios del estudiante, información que deberá presentarse mediante documento de Alta a Terceros adjunto a estas bases. Será este documento el que sirva a la Tesorería Municipal para realizar los pagos de la subvención solicitada y concedida, documento que también se encuentra en el Anexo II.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 8.2 de la Ordenanza Municipal, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención regulada por esta norma, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento en convocatorias anteriores, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento (ejemplo matriculas del año en curso) por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que haciendo uso de este artículo remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el funcionario de correos pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación.

#### ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

La Concejalía de Educación de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten a la convocatoria.

**ÓRGANO COLEGIADO:** Encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los siguientes:

Presidenta: doña Pilar Machín Henríquez.

Suplente: doña Elena López Armas.

Secretario: doña Magdalena Morales de León.

Secretario suplente: doña Myriam Jorge Camejo.

Vocal I: don Joaquín Caraballo Santana.

Vocal I Suplente: doña Clara Rodríguez Concepción.

Vocal II: don Manuel Ramón Martín Gutiérrez.

Vocal II suplente: doña Loreto Betancort Rodríguez.

Vocal III: doña Sandra Leticia Estellé Padrón.

Vocal III suplente: doña Adoración García García

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal.

**ÓRGANO CONCEDENTE:** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife será, en su calidad de máximo órgano de esta administración, el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y 8.3 letra D de la Ordenanza Municipal.

#### ARTÍCULO 8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.

**SEGUNDO.** Registrar la información a incluir en la BDNS1 por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**TERCERO.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arrecife, a uno de febrero de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

### Secretaría General

#### ANUNCIO

**298**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8º. EXPEDIENTE 1663/2019. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SARDINA S-4. ACUERDOS PROCEDENTES.

El Sr. Alcalde, don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Vista la propuesta de acuerdo, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, de acuerdo a la ordenación de la nueva ficha Sardina S-4 de condiciones de desarrollo, y que recoge los siguientes aspectos:

- 1º. Reubicación dentro del ámbito de la superficie actual de espacio libre sin que afecte a las viviendas existentes.
- 2º. No incrementa la superficie edificable ni el número de viviendas respecto la del vigente PGO.
- 3º. Rebaja la ordenanza edificatoria de b3 a b2 para las manzanas edificables del ámbito (volviendo a la situación de la Revisión de NN.SS.).
- 4º. Alcanza un aprovechamiento medio para el ámbito semejante al de la unidad de actuación de la Revisión de NN.SS.
- 5º. Reajusta el límite de la unidad de actuación S-4 para incorporar la totalidad de la finca de GALOBRA, S.A., en parte de la cual que se ejecutaron las VPO, reclasificando una cuña de 912 m2 en la actualidad suelo urbanizable sectorizado no ordenado, para reubicar el espacio libre.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Igualmente, se publicará el citado Acuerdo junto con el contenido de la Normativa de la Modificación Puntual en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 155 de la citada Ley y en el artículo 70 ter apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indicando el boletín en el que ha sido publicado el informe ambiental estratégico.

TERCERO. Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, aprobado definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

CUARTO. Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor del Plan General de

Ordenación de Gáldar en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, aprobado definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.”

.../...

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, de acuerdo a la ordenación de la nueva ficha Sardina S-4 de condiciones de desarrollo, y que recoge los siguientes aspectos:

- 1º. Reubicación dentro del ámbito de la superficie actual de espacio libre sin que afecte a las viviendas existentes.
- 2º. No incrementa la superficie edificable ni el número de viviendas respecto la del vigente PGO.
- 3º. Rebaja la ordenanza edificatoria de b3 a b2 para las manzanas edificables del ámbito (volviendo a la situación de la Revisión de NN.SS.).
- 4º. Alcanza un aprovechamiento medio para el ámbito semejante al de la unidad de actuación de la Revisión de NN.SS.
- 5º. Reajusta el límite de la unidad de actuación S-4 para incorporar la totalidad de la finca de GALOBRA, S.A., en parte de la cual que se ejecutaron las VPO, reclasificando una cuña de 912 m2 en la actualidad suelo urbanizable sectorizado no ordenado, para reubicar el espacio libre.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Igualmente, se publicará el citado Acuerdo junto con el contenido de la Normativa de la Modificación Puntual en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 155 de la citada Ley y en el artículo 70 ter apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indicando el boletín en el que ha sido publicado el informe ambiental estratégico.

TERCERO. Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, aprobado definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

CUARTO. Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, aprobado definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 ter apartado 2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la total eficacia y vigencia del documento aprobado se procede a la publicación íntegra de la normativa específica.

Asimismo, se hace saber que el acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2021, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 54, de fecha 5 de mayo de 2021.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.



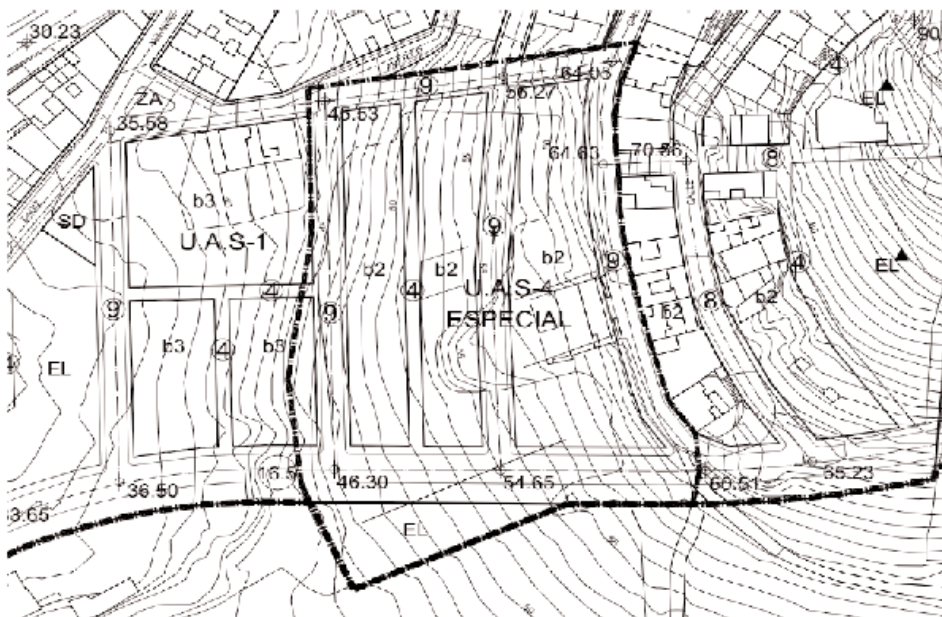




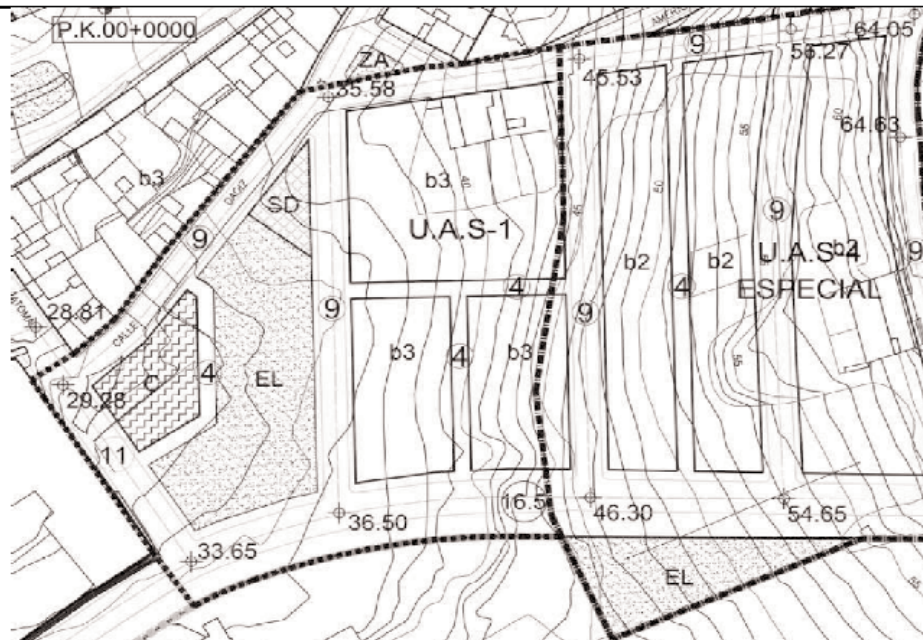
UNIDAD DE ACTUACIÓN				SARDINA S-4			
Superficie Total				13186 m <sup>2</sup>			
Uso Característico				Residencial			
Uso Compatible				Comercial			
Densidad		90 Viv/Ha.	Nº máximo de viviendas		119 Viv.		
Coeficiente de Edificabilidad		0,90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	SUP. EDIFICABLE MÁXIMA		11919 m <sup>2</sup>		
MANZANA	USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
	R	1955	b2	1,8	100	2	2979
	RVP	4310	b2	1,8	100	2	7769
	RVP	434	b3	2,7	100	3	1171
<b>TOTAL</b>		912 7317					11919
				SUP. SUELO	DOTACIONES	ART. 36	SUP. CONSTRUIDA M <sup>2</sup>
RESIDENCIAL				6405			11910,95
COMERCIAL COMPATIBLE							
RESERVA ART. 36							
ESPACIOS LIBRES				912	1972	2384	
ITINERARIOS PEATONALES				1060			
DOTACIONAL				0			
SUBTOTAL				8377	0		
VIARIO				4809			
VIARIO EXISTENTE				1653			
<b>TOTAL</b>				13188	1972	4788	11918,95
SISTEMAS DE EJECUCIÓN			COOPERACIÓN	PLAZO		1er Cuatrenio	
PONDERACIÓN DE APROVECHAMIENTO		Fa	Ft	Fd	Fu	Fi	Coeficiente H
		0,95	0,95	1,10	1,00	1,00	0,99
							Densidad Viv/Ha
Aprovechamiento lucrativo residencial				11024,96 U.A.L.			316,87
Aprovechamiento lucrativo comercial				0,0 U.A.L.			
Aprovechamiento lucrativo total				11025,0 U.A.L.			
Aprovechamiento medio				0,9490 U.A.L./m <sup>2</sup>			
10% Cesión				1102,50 U.A.L.			

#### Determinaciones de Contenido Ambiental

Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este ámbito son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación. Las luchadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. Unidad de propiedad mayoritariamente municipal destinada en su mayor parte al programa de viviendas de promoción pública. La media de superficie por vivienda se adopta en 100 m<sup>2</sup>/vivienda al estar en su mayor parte destinadas VI<sup>10</sup>. El diseño del espacio libre público deberá configurar espacios de recreo seguros y agradables, que no fomenten la segregación por sexo, asegurando un uso diverso del espacio. Así mismo, deberá ser un espacio que garantice la accesibilidad universal, la libertad de movimientos, la autonomía y la seguridad de todo tipo de usuarios y sus acompañantes.



UNIDAD DE ACTUACIÓN		SARDINA S-1					
Superficie Total		11591 m <sup>2</sup>					
Uso Característico		Residencial					
Uso Compatible		Comercial					
Densidad	83 Vlv/Ha.	Nº máximo de viviendas		96 Viv.			
Coefficiente de Edificabilidad	0,98 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	SUP. EDIFICABLE MÁXIMA		11365 m <sup>2</sup>			
MANZANA	USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
	R	2877	b3	2,7	100	3	7228
	RVP	889	b3	2,7	100	3	2400
	R		bh2	1,8	90	2	0
	Comerc.	965	Co	1,8			1737
	Social	215	SD				
	E.L.	1865					
<b>TOTAL</b>		6611					11365
				<b>SUP. SUELO</b>	<b>DOTACIONES</b>	<b>ART. 36</b>	<b>SUP. CONSTRUIDA M<sup>2</sup></b>
				RESIDENCIAL	3666		9628,20
				COMERCIAL COMPATIBLE	0		0
RESERVA ART. 36	ESPACIOS LIBRES			1885	4065	2273	
	ITINERARIOS PEATONALES			2200			
	DOTACIONAL			1180			
	EQUIPAMIENTO			965	2145		1737
	SUBTOTAL			9776			
	VIARIO			1815			
<b>TOTAL</b>				11591	6210	4546	11365,20
SISTEMAS DE EJECUCION			PRIVADA	PLAZO		1er Cuatrienio	
PONDERACION DE APROVECHAMIENTO	Fa	Ft	Fd	Fu	Fi	Fi	Coefficiente H
	0,95	1,00	1,10	0,95	1,00	1,00	0,99
							Densidad Vlv/Ha
Aprovechamiento lucrativo residencial				9388,17 U.A.L.			
Aprovechamiento lucrativo comercial				2268,1 U.A.L.			290,73
Aprovechamiento lucrativo total				11646,3 U.A.L.			
Aprovechamiento medio				0,9975 U.A.L./m <sup>2</sup>			
10% Cesión				1164,63 U.A.L.			
<b>Determinaciones de Contenido Ambiental</b>							
Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este ámbito son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación. Las fachadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. La media de superficie por vivienda se adopta en 100 m <sup>2</sup> /vivienda, lo que implica que la reserva de VPO que asciende a 24 viviendas precisan de una edificabilidad de 2400 m <sup>2</sup> construidos, que lo serán en ordenanza b3. La edificabilidad comercial es de 1,8 pero viene afectada por un coeficiente de uso de 1,3 = 2,34 UAL/m <sup>2</sup> . Este comercial será de carácter privado.							



## Plan General de Ordenación de Gáldar

<b>SUSNO-R-5 SARDINA SUR</b>			
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR:</b>	111.508 m <sup>2</sup> <sub>s</sub>		
<b>Superficie del sector (deducidos los Sistemas Generales inscritos)</b>	110.445 m <sup>2</sup> <sub>s</sub>		
<b>Superficie del Sistema General inscrito SG-V-3.2: (626 m<sup>2</sup><sub>s</sub> obtenidos+ 437 m<sup>2</sup><sub>s</sub> por obtener):</b>	1063 m <sup>2</sup> <sub>s</sub>		
<b>Superficie total incluidos los Sistemas Generales</b>	111.508 m <sup>2</sup> <sub>s</sub>		
<b>Superficie total a efectos del cálculo del Aprovechamiento Medio:</b>	111.508 m <sup>2</sup> <sub>s</sub>		
Edificabilidad: 0,435 m <sup>2</sup> <sub>c</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub>   N <sup>o</sup> Viviendas   400   Superficie edificable:	48.071 m <sup>2</sup> <sub>c</sub>		
<b>Cuadro de edificabilidad por usos, coeficientes de ponderación y aprovechamiento</b>			
<b>SISTEMA DE ORDENACIÓN</b>	<b>SUP. EDIFICABLE</b>	<b>COEFICIENTE Cp</b>	<b>APROVECHAMIENTO</b>
Edificación unifamiliar aislada /pareada	18.027 m <sup>2</sup> <sub>c</sub>	1,20	21.632,40
Edificación entremedianeras	18.026 m <sup>2</sup> <sub>c</sub>	1,15	20.729,90
Edificación entremedianeras (RVP)	12.018 m <sup>2</sup> <sub>c</sub>	1,15x0,9	12.438,63
<b>Aprovechamiento lucrativo total</b>			<b>55.137,32</b>
Coeficientes de ponderación (F <sub>A</sub> ) (F <sub>T</sub> ) (F <sub>P</sub> )	F <sub>A</sub> 0,95	F <sub>T</sub> 0,95	F <sub>P</sub> 1
<b>Coeficiente de homogeneización C<sub>H</sub></b>	0,9025		
<b>Aprovechamiento lucrativo total homogeneizado</b>	<b>49.761,43 U.A.</b>		
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR</b>	<b>0,4463 U.A./m<sup>2</sup><sub>s</sub></b>		
En virtud del Art <sup>o</sup> 32.2.A.8., y habiendo sido declarado Gáldar municipio de preferente localización se efectúa reserva del 25% del aprovechamiento para viviendas sujetas a algún régimen de protección, lo que equivale a 12.440,35 Unidades de Aprovechamiento ó 12.018 m <sup>2</sup> de suelo en ordenanza entremedianeras.			



Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este sector son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación.

Este sector se desarrollará por sistema de ejecución privado y se podrá iniciar el desarrollo cuando el sector SUSO R-5 Sardina Norte haya ejecutado como mínimo el 50% de sus obras de urbanización y consolidado en obras de edificación el 50% del aprovechamiento materializable del sector.

Ámbitos de Gestión en Suelo Urbanizable

## Plan General de Ordenación de Gáldar

TABLA DE SUELOS URBANIZABLES. JUSTIFICACIÓN DEL EQUILIBRIO DE APROVECHAMIENTO

Categoría	Denominación	Uso	Superficie Sector	S.G. Adscritos	SUP. incluidos S.G.	Edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Superficie Edificable	Cp	Fa	Ft	Fp	Coefic Homog	Aprov. Us	Aprov. Medio
<b>ÁREA TERRITORIAL GÁLDAR CASCO</b>														
SUNS-E	Las Longueras	TERC.	127145		127145	0,596	75778,42	1,30	1,00	0,95	1,00	1,2350	93586,35	0,7361
<b>SUSO R-9</b>	Puente Gáldar	RESID.	26558		26558	0,873	23184,00	1,10	0,95	0,95	0,95	0,9431	21865,12	0,8233
SUSNO R-1	San Isidro	RESID.	63515		63515	0,800	50812,00	1,00	1,00	0,95	0,95	0,9025	45857,83	0,7220
<b>ÁREA TERRITORIAL LOS QUINTANA - PISO FIRME</b>														
SUSNO I-1	San Isidro Sur	IND.	44495	3415	47910	0,75	33371,25	0,70	0,95	1,00	0,95	0,6318	21082,29	0,4400
SUSNO R-2	Panchito Silva	RESID.	104448	34512	138960	0,75	78336,00	1,02	0,95	1,00	0,90	0,8732	68400,55	0,4922
SUSNO R-4	Piso Firme	RESID.	52471	15473	67944	0,71	37369,00	0,98	0,90	0,95	1,00	0,8379	31311,48	0,4608
<b>ÁREA TERRITORIAL COSTA</b>														
SUSNO R-3	Barranquillo del Vino	RESID.	59760		59760	0,45	26892,00	1,10	1,00	0,95	0,90	0,9405	25291,27	0,4232
SUSNO R-5	Sardina Sur	RESID.	110445	1063	111508	0,44	48071,00	1,15	0,95	0,95	1,00	1,0352	49761,43	0,4463
<b>SUSO R-5</b>	Sardina Norte	RESID.	68749	17476	86225	0,662	45532,00	1,00	1,00	0,95	0,90	0,8555	38952,63	0,4518
<b>TOTALES</b>			657586	71939	729525		419345,67						396108,9	

Los SUSOS R-5 y R-9 se incluyen en la presente tabla a los efectos de cumplimiento del artículo 32.2.B.2) de TRLOTENC de equilibrio entre sectores de suelo urbanizable Dado que su ordenación se incorpora desde el presente Plan General.

La Ley del Territorio exige un equilibrio de aprovechamiento entre los sectores de una misma área territorial de más – menos el 15%. Si tomamos el sector con menor aprovechamiento medio y calculamos el 15% y lo añadimos a éste, el resultado es el límite de aprovechamiento que admiten los sectores de la misma área territorial, con lo que queda:

Área Territorial	Aprov. Medio inferior AMI	Aprov. Medio límite AMI + 15%
Gáldar Casco	0,7220	0,8303
Los Quintana – Piso Firme	0,4400	0,5060
Costa	0,4232	0,4866

Ámbitos de Gestión en Suelo Urbanizable

## 1.2 Justificación de la diferencia entre sectores del aprovechamiento medio.

## TABLA DE SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS NO ORDENADOS. JUSTIFICACIÓN DEL EQUILIBRIO DE APROVECHAMIENTO

Categoría	Denominación	Uso	Superficie Sector	S.G. Adscritos	SUP. incluidos S.G.	Edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Superficie Edificable	Cp	Fa	Ft	Fp	Coefic Homog	Aprov. Uas	Aprov. Medio
<b>ÁREA TERRITORIAL GÁLDAR CASCO</b>														
SUNS-E	Las Longueras	TERC.	127145		127145	0,596	75778,42	1,30	1,00	0,95	1,00	1,2350	93586,35	0,7361
SUSO R-9	Puente Gáldar	RESID.	26558		26558	0,873	23184,00	1,10	0,95	0,95	0,95	0,9431	21865,12	0,8233
SUSNO R-1	San Isidro	RESID.	63515		63515	0,800	50812,00	1,00	1,00	0,95	0,95	0,9025	45857,83	0,7220
<b>ÁREA TERRITORIAL LOS QUINTANA - PISO FIRME</b>														
SUSNO I-1	San Isidro Sur	IND.	44495	3415	47910	0,75	33371,25	0,70	0,95	1,00	0,95	0,6318	21082,29	0,4400
SUSNO R-2	Panchito Silva	RESID.	104448	34512	138960	0,75	78336,00	1,02	0,95	1,00	0,90	0,8732	68400,55	0,4922
SUSNO R-4	Piso Firme	RESID.	52471	15473	67944	0,71	37369,00	0,98	0,90	0,95	1,00	0,8379	31311,48	0,4608
<b>ÁREA TERRITORIAL COSTA</b>														
SUSNO R-3	Barranquillo del Vino	RESID.	59760		59760	0,45	26892,00	1,10	1,00	0,95	0,90	0,9405	25291,27	0,4232
SUSNO R-5	Sardina Sur	RESID.	110445	1063	111508	0,44	48071,00	1,15	0,95	0,95	1,00	1,0352	49761,43	0,4463
SUSO R-5	Sardina Norte	RESID.	68749	17476	86225	0,662	45532,00	1,00	1,00	0,95	0,90	0,8555	38952,63	0,4518
<b>TOTALES</b>			<b>657586</b>	<b>71939</b>	<b>729525</b>		<b>419345,67</b>						<b>396108,9</b>	

Los SUSOS R-5 y R-9 se incluyen en la presente tabla a los efectos de cumplimiento del artículo 32.2.B.2) de TRLOTENC de equilibrio entre sectores de suelo urbanizable Dado que su ordenación se incorpora desde el presente Plan General.

La Ley del Territorio exige un equilibrio de aprovechamiento entre los sectores de una misma área territorial de más – menos el 15%. Si tomamos el sector con menor aprovechamiento medio y calculamos el 15% y lo añadimos a éste, el resultado es el límite de aprovechamiento que admiten los sectores de la misma área territorial, con lo que queda:

Área Territorial	Aprov. Medio inferior AMi	Aprov. Medio límite AMi + 15%
Gáldar Casco	0.7220	0.8303
Los Quintana – Piso Firme	0.4400	0.5060
Costa	0.4232	0.4866

Ámbitos de Gestión en Suelo Urbanizable

En Gáldar, a veinte de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret  
Sosa Monzón.

31.549

## ANUNCIO

299

Con fecha 3 de febrero de 2022 el Sr Alcalde ha dictado el Decreto número 0136 que copiado dice así:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada mediante resolución número 0624 de fecha 29/06/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 80, de 3 de julio de 2020, que, entre otras, ofertó la siguiente plaza cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Denominación: Arquitecto; Número de vacantes: Una.

Visto que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Visto que en el Ayuntamiento de Gáldar ha recibido una cuantiosa cantidad de transferencias de capital provenientes de otras administraciones públicas para

la ejecución de varias obras de infraestructura públicas por lo que se requiere personal técnico calificado y con experiencia suficiente para afrontar la redacción de proyectos y dirección facultativa. Para ello, se hace necesario un refuerzo de la plantilla de la Oficina Técnica Municipal para dar respuesta a esta necesidad a través de funcionarios interinos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del Concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto arriba mencionado y que se transcriben a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO, UNA PLAZA DE ARQUITECTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de una plaza de "ARQUITECTO-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-SUBESCALA TÉCNICA" de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que concurren las siguientes razones: "La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4, de conformidad con el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de, cuyas características son:

Grupo: A

Subgrupo: A1

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Arquitecto.

Número de vacantes: 1

### Funciones:

#### Funciones generales:

Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.

- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.

- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.

- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.

- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.

- Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.

#### Funciones específicas:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, que sea objeto de control municipal.

- Redactar proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre,

de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.

- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.

- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.

- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.

- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.

- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.

- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.

- Ejercer un control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.

- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.

- Realizar la inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de



planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.

- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.

Sistema de selección: Concurso.

## SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Título de Arquitecto/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

f) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen previstos en estas bases.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o período de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

## TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán

en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es>

Conjuntamente con la solicitud del Anexo I, los aspirantes deberán adjuntar documento PDF en el que se incluya copia de los documentos o certificados acreditativos de los méritos, formación y conocimientos que cada uno alegue en relación con los criterios de valoración del concurso establecidos en la Base Sexta de la presente convocatoria.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://galdar.sedelectronica.es/>

y se señalará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal estará constituido por número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, con el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el principio de especialidad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria

relacionada con el puesto de trabajo. Título de doctor o equivalente: 1,5

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo: 0,4 puntos.

- Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto a ocupar:

De 10 a 20 horas: 0,1 punto.

De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.

De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.

De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.

De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.

Más de 250 horas: 0,6 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos:

- Por haber prestado servicios como arquitecto en la Administración Pública: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber prestado servicio como arquitecto en el sector privado: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

c) Otros: hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Por cada programa informático específico de arquitectura (retoque fotográfico o tratamiento digital de imágenes, programas informáticos específicos para el diseño asistido por ordenador tipo AUTOCAD, PRESTO, programas de desarrollo de metodología BIM, etc.):

0,17 puntos por acreditar certificado en el programa CYPECAD o programa de cálculo similar.

0,17 puntos por acreditar certificado en el programa PRESTO o programa de medición similar.

0,16 puntos por acreditar al menos dos certificados de los otros tipos de programas relacionados en el presente criterio.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando, eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

#### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es> para su difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/> que reúnen los requisitos

de capacidad y los exigidos en la convocatoria. Para ello, deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, la totalidad de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad debidamente compulsados.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/>

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotativo. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación

o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

#### DÉCIMA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario

interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

#### UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Gáldar, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

**ANEXO I:  
SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad Si No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas</i>, de fecha _____, en relación con la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el <i>[Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ____]</i>, de fecha _____.</p>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Tener la titulación exigida.
6. Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
7. Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen previstos en estas bases.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**


---



---



---



---



---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Gáldar
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	Los datos podrán ser cedido a otras AA.PP. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente URL <a href="http://www.galdar.es">www.galdar.es</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAR**

SEGUNDO. Convocar la plaza arriba referenciada de Arquitecto, como funcionario interino, sistema de Concurso, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. A tal efecto se concede un plazo de DIEZ DÍAS para la presentación de instancias conforme se establece en la base tercera.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>]

CUARTO. Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro Claret Sosa Monzón, en la Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen, ante mí, la Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Gáldar de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gáldar, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

## ANUNCIO

### 300

Con fecha 3 de febrero de 2022 el Sr Alcalde ha dictado el decreto 0137 que copiado literalmente dice así:

«Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada mediante resolución número 0624 de fecha 29/06/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 80, de 3 de julio de 2020, que, entre otras, ofertó la siguiente plaza cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Denominación: Ingeniero en Obra Civil; Número de vacantes: Una.

Visto que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Visto que en el Ayuntamiento de Gáldar ha recibido una cuantiosa cantidad de transferencias de capital provenientes de otras administraciones públicas para la ejecución de varias obras de infraestructura públicas por lo que se requiere personal técnico calificado y con experiencia suficiente para afrontar la redacción de proyectos y dirección facultativa. Para ello, se hace necesario un refuerzo de la plantilla de la Oficina Técnica Municipal para dar respuesta a esta necesidad a través de funcionarios interinos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de



conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del Concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ingeniero en Obra civil arriba referenciado y que se transcriben a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO, UNA PLAZA DE INGENIERO EN OBRA CIVIL POR EL SISTEMA DE CONCURSO.**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de una plaza de “INGENIERO OBRA CIVIL-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-SUBESCALA TÉCNICA” de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que concurren las siguientes razones: “La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4, de conformidad con el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de, cuyas características son:

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Ingeniero Obra Civil.

Número de vacantes: 1

Funciones:

Funciones generales:

Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.

- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.

- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.

- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.

- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.

- Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.

Funciones específicas:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, que sea objeto de control municipal.

- Redactar proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.

- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales

vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.

- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.

- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.

- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.

- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.

- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.

- Ejercer un control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.

- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.

- Realizar la inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.

- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.

Sistema de selección: Concurso.

## SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Título de grado en ingeniería civil o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

f) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen previstos en estas bases.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o período de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/>

Conjuntamente con la solicitud del Anexo I, los aspirantes deberán adjuntar documento PDF en el que se incluya copia de los documentos o certificados acreditativos de los méritos, formación y conocimientos

que cada uno alegue en relación con los criterios de valoración del concurso establecidos en la Base Sexta de la presente convocatoria.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/> para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://galdar.sedelectronica.es/>). Igualmente, en la

misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal estará constituido por número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, con el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el principio de especialidad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero

sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo. Título de doctor o equivalente: 1,5

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo: 0,4 puntos.

- Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto a ocupar:

De 10 a 20 horas: 0,1 punto.

De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.

De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.

De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.

De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.

Más de 250 horas: 0,6 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos:

- Por haber prestado servicios como arquitecto en la Administración Pública: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber prestado servicio como arquitecto en el sector privado: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

c) Otros: hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Por cada programa informático específico de arquitectura (retoque fotográfico o tratamiento digital de imágenes, programas informáticos específicos para el diseño asistido por ordenador tipo AUTOCAD, PRESTO, programas de desarrollo de metodología BIM, etc.):

0,17 puntos por acreditar certificado en el programa CYPECAD o programa de cálculo similar.

0,17 puntos por acreditar certificado en el programa PRESTO o programa de medición similar.

0,16 puntos por acreditar al menos dos certificados de los otros tipos de programas relacionados en el presente criterio.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

#### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/> para su difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/> que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria. Para ello, deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, la totalidad de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad debidamente compulsados.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://galdar.sedelectronica.es/> para su difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

## NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotativo. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

## DÉCIMA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

#### UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Gáldar, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

**ANEXO I:  
SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad Si No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas</i>, de fecha _____, en relación con la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el <i>[Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas]</i> número _____, de fecha _____.</p>



**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Tener la titulación exigida.
6. Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
7. Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen previstos en estas bases.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

---



---



---



---



---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Gáldar
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	Los datos podrán ser cedido a otras AA.PP. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente URL <a href="http://www.galdar.es">www.galdar.es</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAR**

SEGUNDO. Convocar la plaza arriba referenciada de Ingeniero en Obra Civil, como funcionario interino, sistema de Concurso, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. A tal efecto se concede un plazo de DIEZ DÍAS para la presentación de instancias conforme se establece en la base tercera reguladora del Concurso.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

CUARTO. Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro Claret Sosa Monzón, en la Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen, ante mí, la Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Gáldar de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gáldar, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

66.235

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### ANUNCIO

#### 301

Con fecha 27.01.2022 esta Alcaldesa-Presidenta dicta Resolución número 0269, que copiado en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con los artículos 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente,

### RESUELVO

1º) Nombrar Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local de La Oliva a los siguientes Concejales:

- Don Julio Santana de Agustín, 1er. Teniente de Alcalde.

- Don Marcelino Miguel Umpiérrez Figueroa, 2º. Teniente de Alcalde.

- Don Rafael Benítez García, 3er. Teniente de Alcalde.

- Don Jerónimo Lozano Santana, 4º. Teniente de Alcalde.

2º) Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar traslado del mismo a los interesados y al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se hace de público conocimiento de conformidad con la legislación vigente.

En La Oliva, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Pilar González Segura.

64.119-A

### ANUNCIO

**302**

Con fecha 27.01.2022 esta Alcaldesa-Presidenta dicta Resolución número 0270, que copiado en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente,

### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, siendo la Presidenta de la misma doña María del Pilar González Segura como vocales los siguientes Concejales:

- Don Julio Santana de Agustín.
- Don Marcelino Miguel Umpiérrez Figueroa.
- Don Rafael Benítez García.
- Don Jerónimo Lozano Santana.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, dar traslado a los interesados y al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se hace de público conocimiento de conformidad con la legislación vigente.

En La Oliva, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Pilar González Segura.

64.119-B

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

**303**

En sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, acordó entre otros, la aprobación inicial del Presupuesto General 2022 del Ayuntamiento de La Oliva, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante QUINCE DÍAS HÁBILES, en las dependencias de la Intervención Municipal, así como en la página web de la Corporación: [www.laoliva.es](http://www.laoliva.es) dando cumplimiento al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que durante dicho plazo se hayan interpuesto reclamaciones contra el mismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/1990 y 169.3 del TRLRHL, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1) PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA 2022.

INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos Directos	10.600.000,00
2. Impuestos Indirectos	5.300.000,00
3. Tasas, Precios Públicos y otros	5.997.000,00
4. Transferencias corrientes	10.620.000,00
5. Ingresos Patrimoniales	5.000,00
Total Operaciones Corrientes	32.522.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación de Inversiones	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos Financieros	35.000,00
9. Pasivos Financieros	0,00
Total Operaciones de Capital	35.000,00
TOTAL INGRESOS	32.557.000,00

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de Personal	11.886.965,97
2. Gastos corrientes en bienes y ss	16.183.011,32

3. Gastos Financieros	100.000,00
4. Transferencias corrientes	1.203.200,00
5. Fondo de Contingencia	193.382,78
Total Operaciones Corrientes	29.566.560,07
OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	2.951.583,72
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos Financieros	38.856,21
9. Pasivos Financieros	0,00
Total Operaciones de Capital	2.990.439,93
TOTAL GASTOS	32.557.000,00

## 2) PRESUPUESTO SUMINISTROS DE AGUAS LA OLIVA, S.A.

## INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos Directos	0,00
2. Impuestos Indirectos	0,00
3. Tasas, Precios Públicos y otros	2.655.284,29
4. Transferencias corrientes	168.848,22
5. Ingresos Patrimoniales	0,00
Total Operaciones Corrientes	2.824.132,51
OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación de Inversiones	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos Financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00
Total Operaciones de Capital	0,00
TOTAL INGRESOS	2.824.132,51

## GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de Personal	576.366,33
2. Gastos corrientes en bienes y ss	828.579,18
3. Gastos Financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
Total Operaciones Corrientes	1.404.945,51
OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos Financieros	538.196,40
9. Pasivos Financieros	0,00
Total Operaciones de Capital	538.196,40
TOTAL GASTOS	1.943.141,91

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el Anexo relativo a la plantilla del Personal aprobada para 2022, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

## PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA 2022.

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

## - ADMINISTRACIÓN GENERAL.

## PLAZAS OCUPADAS CON CARÁCTER DEFINITIVO POR FUNCIONARIOS DE CARRERA:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBESCALA
4	Administrativo/a	C1	Administrativa
4	Auxiliar Administrativo/a	C2	Auxiliar
1	Tesorero/a	A1	Habilitación Nacional

TOTAL: 9

## PLAZAS VACANTES:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBESCALA	OBSERVACIONES
1	Secretario/a General	A1	Habilitación Nacional	No ocupada temporalmente
1	Vicesecretaria/o	A1	Habilitación Nacional	No ocupada temporalmente
1	interventor/a	A1	Habilitación Nacional	Ocupada Temporalmente
6	Técnico/a de Administración General	A1	Técnica	Ocupadas Temporalmente
1	Administrativo/a	C1	Administrativa	Ocupada Temporalmente
2	Administrativo/a	C1	Administrativa	No Ocupadas
2	Auxiliar Administrativo/a	C2	Auxiliar	Ocupadas Temporalmente
1	auxiliar administrativo/a	C2	Auxiliar	No Ocupada

TOTAL: 15

## - ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

## PLAZAS OCUPADAS CON CARÁCTER DEFINITIVO POR FUNCIONARIOS DE CARRERA:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBESCALA
1	Subinspector	A2	Servicios Especiales
4	Oficial de Policía Local	C1	Servicios Especiales
34	Policía Local	C1	Servicios Especiales
16	Bomberos	C2	Servicios Especiales

TOTAL: 55

## PLAZAS VACANTES:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBESCALA/ CLASE	OBSERVACIONES
1	Ingeniero Industrial	A1	Técnica/Superior	Ocupada Temporalmente
3	Arquitecto/a	A1	Técnica/Superior	Ocupadas Temporalmente
1	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	A1	Técnica/Superior	Ocupada Temporalmente
1	Técnico/a Administración Especial	A1	Técnico/Superior	No Ocupada

1	Arquitecto/a Técnico/a	A2	Técnica/Media	Ocupada Temporalmente
1	Arquitecto/a Técnico/a	A2	Técnica/Media	No Ocupada
1	Psicólogo/a	A1	Técnica/Superior	No Ocupada
2	Trabajadora Social	A2	Técnica/Media	Ocupadas Temporalmente
2	Policía Local	C1	Servicios Especiales	No Ocupadas

TOTAL: 13

B) PERSONAL LABORAL.

- PUESTOS ESTRUCTURALES.

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	ARQUITECTO	A1
4	TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
2	PSICÓLOGA	A1
1	TÉCNICO SUPERIOR DE ARCHIVO	A1
1	PEDAGOGO/A	A1
1	VETERINARIO/A	A1
2	ARQUITECTOS TÉCNICO	A2
1	TÉCNICO/A MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2
1	DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	A2
6	TRABAJADOR/RA SOCIAL	A2
1	TÉCNICO/A MEDIO EN TURISMO	A2
1	TÉCNICO/A MEDIO EN RECURSOS HUMANOS	A2
1	TÉCNICO/A MEDIO EN DEPORTES	A2
1	TÉCNICO/A MEDIO EN INFORMÁTICA	A2
1	TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN SOCIAL	A2
2	EDUCADOR/RA INFANTIL	C1
4	ANIMADOR/RA SOCIO CULTURAL	C2



1	MONITOR/RA CULTURAL	C1
1	AUXILIAR CLÍNICO	C2
1	MONITOR/RA SOCIO-CULTURAL	C2
1	MONITOR DEPORTIVO	C2
8	CUIDADORA-LIMPIADORA	E
18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	C1
2	DELINEANTE	C1
1	TÉCNICO INFORMÁTICA	C1
1	BIBLIOTECARIA	C1
15	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2
1	ENCARGADA DE LIMPIEZA	C1
1	INFORMADOR TURÍSTICO	C2
1	NOTIFICADOR	C2
32	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	C2
1	COORDINADOR PLAYAS	C1
13	SOCORRISTAS	C2
29	LIMPIADORAS	E
9	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	E

TOTAL: 167

C) PERSONAL EVENTUAL

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
2	ASESOR	A1
2	ASESOR	C1
3	ASESOR	C2

TOTAL: 7

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la

aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del TRLRHL, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Oliva, a tres de febrero de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

65.134

### ANUNCIO

**304**

Con fecha 03.02.2022 la Sra. Alcaldesa ha dictado resolución número 0316, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Considerando que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha de 5 de junio de 2020, ha acordado la creación de las siguientes áreas de gobierno:

1. CONTRATACIÓN, PARQUES Y JARDINES, TRANSPARENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA.

2. ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

3. FESTEJOS Y JUVENTUD.

4. OBRAS Y SERVICIOS, DESARROLLO LOCAL Y CEMENTERIOS.

5. EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6. PLAYAS, MEDIO AMBIENTE, SECTOR PRIMARIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOCORRISMO Y SALVAMENTO MARÍTIMO.

7. DEPORTES.

8. ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, TRÁFICO Y CULTURA.

9. SERVICIOS SOCIALES, RÉGIMEN INTERIOR Y BARRIOS.

10. TURISMO, GASTRONOMÍA, COMERCIO, LIMPIEZA Y TRANSPORTES.

11. URBANISMO.

12. PERSONAL.

Considerando que el Pleno en sesión de 9 de junio, modificó las Áreas de Gobierno creadas en sesión de 5 de junio como sigue:

1. CONTRATACIÓN, PARQUES Y JARDINES, TRANSPARENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA.

2. ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN.

3. FESTEJOS Y JUVENTUD.

4. OBRAS Y SERVICIOS, DESARROLLO LOCAL Y CEMENTERIOS.

5. EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6. PLAYAS, MEDIO AMBIENTE, SECTOR PRIMARIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOCORRISMO Y SALVAMENTO MARÍTIMO.

7. DEPORTES.

8. ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, TRÁFICO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

9. SERVICIOS SOCIALES, RÉGIMEN INTERIOR Y BARRIOS.

10. TURISMO, GASTRONOMÍA, COMERCIO, LIMPIEZA Y TRANSPORTES.

11. URBANISMO.

12. PERSONAL.

Considerando que el Pleno en sesión de 25 de marzo de 2021, modificó las áreas de gobierno creadas, en sesión de 5 de junio de 2020, y modificadas en sesión, de 9 de junio de 2020, como sigue:

1. CONTRATACIÓN, PARQUES Y JARDINES, TRANSPARENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA.

2. ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN.

3. FESTEJOS Y JUVENTUD.

4. OBRAS Y SERVICIOS, DESARROLLO LOCAL Y CEMENTERIOS.

5. EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6. PLAYAS, MEDIO AMBIENTE, SECTOR PRIMARIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOCORRISMO Y SALVAMENTO MARÍTIMO.

7. DEPORTES.

8. ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, TRÁFICO Y CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.

9. SERVICIOS SOCIALES, RÉGIMEN INTERIOR Y BARRIOS.

10. TURISMO, GASTRONOMÍA, COMERCIO, LIMPIEZA Y TRANSPORTES.

11. URBANISMO.

12. PERSONAL.

13. TRANSPORTES.

14. DISCIPLINA: URBANÍSTICA, DE ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE.

Considerando que el Pleno en sesión de 3 de febrero de 2022 modificó las Áreas de Gobierno creadas, en sesión de 5 de junio de 2020, y modificadas, en sesiones de 9 de junio de 2020 y 25 de marzo de 2021, como sigue:

1. CONTRATACIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, DE ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE.

2. ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

3. FESTEJOS Y JUVENTUD.

4. OBRAS Y SERVICIOS, DESARROLLO LOCAL, CEMENTERIO Y TRÁFICO.

5. EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6. PLAYAS, MEDIO AMBIENTE, SECTOR PRIMARIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOCORRISMO Y SALVAMENTO MARÍTIMO.

7. DEPORTES, PARQUES Y JARDINES, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.

8. SERVICIOS SOCIALES, RÉGIMEN INTERIOR Y BARRIOS.

9. TURISMO, GASTRONOMÍA, COMERCIO Y LIMPIEZA.

10. URBANISMO Y PLANEAMIENTO.

11. PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Considerando los principios de simplificación y celeridad administrativa, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión expresamente contemplados en el artículo 3.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la normativa legal y reglamentaria de régimen local que ha de ser observada al respecto, en particular los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 31, 32, 39, 40 y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y, finalmente, los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Considerando que la regulación sustantiva que de la delegación de competencias y de la delegación de firma efectúan, respectivamente y con carácter básico, los artículos 8 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando el informe de la Secretaria General de fecha de 3 de diciembre de 2019, obrante en el expediente SEC VAR 19/2019, del cual me ha dado expreso traslado.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente y que han sido debidamente referidas en la exposición precedente,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar con carácter genérico, la Dirección y Gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y en particular en los términos expresamente atribuidos en

el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, de los servicios integrantes de las siguientes áreas de Gobierno corporativo:

- PLAYAS, MEDIO AMBIENTE, SECTOR PRIMARIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOCORRISMO Y SALVAMENTO MARÍTIMO a don Julio Santana de Agustín.

- DEPORTES, PARQUES Y JARDINES, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO a don Jerónimo Lozano Santana.

- SERVICIOS SOCIALES, RÉGIMEN INTERIOR Y BARRIOS a don Rafael Benítez García.

- TURISMO, GASTRONOMÍA, COMERCIO Y LIMPIEZA a don Marcelino Umpiérrez Figueroa.

A) CONCRECIONES GENERALES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

- Las resoluciones y actos dictados por delegación genérica de competencia de esta Alcaldía Presidencia adoptarán la forma de Decreto y en ellos se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el dictado de los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de la que sea delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Ninguna de las áreas objeto de delegación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas,

correspondiendo a esta Alcaldía la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

- El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía de la Gestión de las competencias Delegadas.

- La presente Delegación no incluye la facultad de aprobar gastos y reconocimiento de obligaciones salvo lo especificado en el siguiente apartado en relación a las competencias delegadas en materia de Servicios Sociales.

B) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA DE COMPETENCIAS CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

B.1. La gestión de las competencias de Régimen Interior incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

B.2. La Gestión de las competencias en materia de Servicios Sociales además incluye las facultades de aprobación, disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, con exclusión de la ordenación de pagos, que corresponderá en todo caso, en todas las materias al Alcalde.

SEGUNDO. Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, que queda reservada a esta Alcaldía Presidencia, de los siguientes servicios:

- CONTRATACIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, DE ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE a doña María del Carmen Cabrera Álamo.

- ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES a don Antonio Pereira González.

- FESTEJOS Y JUVENTUD a doña Sara Estévez Ortiz.

- OBRAS Y SERVICIOS, DESARROLLO LOCAL, CEMENTERIO Y TRÁFICO a don Luis Alba Pérez.

- EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA a doña Joana Pérez Carreño.

TERCERO. Delegar en los Concejales Delegados de competencias de carácter específico referidas en el apartado dispositivo tercero precedente, la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, que conforme al ordenamiento jurídico vigente sean competencia de la Alcaldía Presidencia, y que se dicten en el marco de los procedimientos administrativos tramitados en los respectivos servicios corporativos. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación de esta Alcaldía Presidencia, que adoptarán la forma de Decreto, se hará constar esta circunstancia con cita o referencia expresa de la presente resolución.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las atribuciones concretas que se contemplan como Delegables en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local:

- El otorgamiento, o en su caso, denegación de licencias, salvo aquellas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno. La presente delegación no incluye la concesión o denegación de licencias de actividad.

- Autorizaciones y concesiones de uso de la vía pública.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El otorgamiento de la cédula de habitabilidad de las viviendas cuando no se trate de procedimientos sujetos al régimen de comunicación previa.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La emisión de informes municipales sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación.

- La adopción de los acuerdos que pongan fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades de policía y sancionadora en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

- La adopción del acuerdo que ponga fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades municipales de disciplina urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a la legislación de ordenación territorial, medio ambiente, sectorial y urbanística que resulte de aplicación y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

- La aprobación de las convocatorias de las subvenciones y ayudas.

- El otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto y ayudas.

- La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas previamente referidas en la presente resolución.

- Aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- Autorizar y disponer de gastos cuya cuantía sea inferior al importe que delimita la competencia del Pleno de la Corporación.

La autorización de espectáculos públicos.

QUINTO. Las delegaciones de competencia y firma conferidas en la presente resolución surtirán efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, trasladar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y proceder a su notificación a los Concejales y Concejales interesados, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, CUATRO AÑOS desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y TRES MESES, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme en los demás casos.»

Lo que se hace de público conocimiento de conformidad con la legislación vigente.

En La Oliva, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Pilar González Segura.

66.432

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

**Secretaría**

**ANUNCIO**

**305**

A medio del presente se hace de público conocimiento que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria

celebrada el 26 de marzo de 2021, se ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende la misma definitivamente aprobada, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, quedando la redacción de la misma en los siguientes términos.**

“Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 1,75 por ciento de la base imponible.

Artículo 8. EXENCIONES.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 8.bis. BONIFICACIONES.

“Artículo 8.bis. BONIFICACIONES.

1. Se establece una bonificación del 95% en la cuota del impuesto a aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En todo caso tendrán dicha consideración los proyectos de rehabilitación de inmuebles incluidos en el catálogo e inventario que a tal efecto el Área de Patrimonio del Ayuntamiento apruebe.

También tendrán la consideración de proyectos de interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que correspondan a proyectos

declarados de interés insular o autonómico, tanto de iniciativa pública como privada, de acuerdo con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; así como las actuaciones realizadas por promotores públicos o privados, correspondientes a la ejecución de proyectos con cofinanciación autorizada procedente de fondos europeos correspondientes al Instrumento Europeo de Recuperación aprobado por el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, siempre que tales proyectos sean declarados asimismo de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La mencionada declaración será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Se establece una bonificación del 95% en la cuota del impuesto a aquellas construcciones, instalaciones u obras, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

a) Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto simultáneamente con la solicitud de licencia de obras, y se adjuntará la documentación acreditativa del aprovechamiento que justifica su concesión.

b) Esta bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin, en caso de que su instalación no sea obligatoria, o a la parte que exceda de las exigencias de la normativa vigente, en el supuesto de que sí lo sea. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra.

c) En caso de que la instalación sea obligatoria por normativa y la instalación proyectada supere las exigencias de la misma, se deberá aportar además un informe técnico en el que se cuantifique la aportación mínima exigida por normativa, la aportación de la instalación proyectada, y el incremento de presupuesto que supone la instalación proyectada sobre la instalación mínima que cumpliría las exigencias de la normativa.

3. Se establece una bonificación del 50% en la cuota del impuesto la construcción de Viviendas Protegidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias.

La solicitud de la bonificación habrá de presentarse simultáneamente con la solicitud de licencia de obras, acompañando la documentación acreditativa de la calificación previa o provisional o en su defecto la solicitud a la Comunidad Autónoma de Canarias y no será firme hasta la obtención de la calificación definitiva, a presentar antes de la concesión de la licencia de ocupación. En el supuesto de que una vez finalizada la obra no se haya obtenido la calificación de vivienda de protección oficial por cualquier causa, se procederá de oficio a liquidar el importe íntegro de la cuota, más los intereses de demora correspondientes.

4. Se establece una bonificación del 90% en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas que habiten en el inmueble y tengan la condición de discapacitados, o que tengan reconocida la situación de persona dependiente conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, deberá acreditarse la condición de discapacitado o persona dependiente con la oportuna certificación emitida por el Organismo competente y aquella donde se acredite suficientemente que existen deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impiden o dificultan su movilidad para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

5. Se establece una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

## Artículo 8. Ter. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1. Con el fin de disfrutar de cualquiera de las bonificaciones mencionadas, será necesario que el sujeto pasivo la solicite, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación y, en todo caso, con anterioridad a la finalización de las obras, construcciones o instalaciones, junto con la presentación de la correspondiente autoliquidación provisional del impuesto.

2. En cualquier caso, las solicitudes de bonificaciones que se presenten con posterioridad a la finalización de las obras, construcciones o instalaciones se considerarán extemporáneas.

3. En ningún caso se otorgará la bonificación si las construcciones, instalaciones u obras no se encuentran amparadas con la correspondiente licencia.

4. Las bonificaciones comprendidas en los preceptos anteriores no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí. 5. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

Quedan derogados los artículos 7 y 8 de la vigente Ordenanza”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

65.216

**Secretaría**

**ANUNCIO**

**306**

A medio del presente se hace de público conocimiento que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende la misma definitivamente aprobada, y cuyo texto es el siguiente:

## “ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

### PREÁMBULO

La entrada en vigor de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias tiene como fin, conforme a su propia Exposición de Motivos, recoger en el ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa.

El Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en concordancia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y desarrollado en el capítulo tercero del Título tercero de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos divididos en Capítulos, conteniendo, además, una Disposición Final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la publicidad



activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, dedica su capítulo III a la reutilización de la información publicada.

El Título III regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva. Comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen, detallando en su capítulo II el procedimiento para el ejercicio del derecho y el capítulo III dedicado al régimen de impugnaciones.

El último Título de esta Ordenanza, el cuarto, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### ARTÍCULO 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la transparencia de la actividad pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad

con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

a) Este Ayuntamiento.

b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.

c) Las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.

d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.

e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

### ARTÍCULO 3. Principios.

1. Principio de transparencia pública, en virtud del cual se ha de facilitar de oficio información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos y con los límites establecidos en la Ley.

2. Principio de libre acceso a la información pública, en virtud del cual cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública, toda la información pública es en principio accesible y el acceso sólo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.

3. Principio de veracidad, en virtud del cual la información pública ha de ser cierta y exacta asegurando

que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

4. Principio de gratuidad, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las tasas previstas legalmente por la expedición de copias o la transposición de la información a formatos diferentes del original.

5. Principio de reutilización, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

#### ARTÍCULO 4. Competencias.

1. Corresponde al Alcalde o al concejal en quien delegue la competencia para la elaboración, actualización y publicación de la información que debe hacerse pública en el portal de transparencia, en la página web y sede electrónica de la Corporación, tanto de la relativa al Ayuntamiento como la referida a las demás entidades del sector público municipal, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento.

En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a las Concejalías o Áreas de Gobierno:

a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.

b) La difusión y actualización de la información pública.

c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza

y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### ARTÍCULO 5. Medios de acceso.

Este Ayuntamiento, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.

- En el portal de transparencia URL:

<https://puertodelrosario.transparencialocal.gob.es>

- En la web institucional URL:

<https://www.puertodelrosario.org>

- En la sede electrónica URL:

<https://sede.puertodelrosario.org>

- Otras dependencias, departamentos, unidades administrativas o medios electrónicos habilitados para ello.

#### ARTÍCULO 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### TÍTULO II. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTÍCULO 7. Información sujeta a Publicación.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza están obligadas a publicar la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su competencia, ordenada por tipos o categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad. Asimismo, y por iniciativa propia, podrán publicar toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.

Toda la información pública se publicará y actualizará con carácter general, trimestralmente.

## ARTÍCULO 8. Lugar de Publicación

La información será publicada preferentemente por medios electrónicos en el portal de transparencia, en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 9. Límites y Protección de Datos de Carácter Personal.

A la información sujeta a publicación de acuerdo con lo establecido en este capítulo le serán de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la legislación básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal.

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a efecto previa disociación de los mismos.

## CAPITULO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR.

La Entidad Local facilitará y mantendrá actualizada información general del Ayuntamiento, en la que ofrecerá la información institucional, histórica, geográfica, social, económica y cultural más relevante.

### ARTÍCULO 10. Información Institucional.

La Entidad Local facilitará y mantendrá de forma que sea accesible a todas las personas información relativa a:

a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.

b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.

c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.

d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.

e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes,

así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.

f) El orden del día de los órganos colegiados previamente a su celebración y los acuerdos adoptados, de conformidad con el ordenamiento jurídico, así como los acuerdos suscritos con los sindicatos y organizaciones empresariales y otros agentes sociales y económicos relevantes.

### ARTÍCULO 11. Información en Materia Organizativa.

La Entidad hará pública y mantendrá actualizada la información sobre los siguientes extremos, especificando su sede y ubicación, competencias y funciones, personas titulares de sus órganos, así como el número de personas adscritas:

a) Las concejalías, detallando las áreas funcionales que le corresponden.

b) Los organismos autónomos y demás entidades públicas vinculadas o dependientes.

### ARTÍCULO 12. Información relativa al Personal de Libre Nombramiento.

1. La Entidad Local hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente, especificando, en cada caso, perfil, méritos académicos y trayectoria profesional; órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro; y actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad; así como, en su caso, identificación y nombramiento:

a) Personal directivo de los organismos y entidades públicas.

b) Personal eventual que ejerza funciones de carácter no permanente expresamente calificado de confianza o asesoramiento especial.

2. Asimismo se hará pública la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros de la Corporación Local, en los términos previstos legalmente.

### ARTÍCULO 13. Información en Materia de Empleo en el Sector Público.

La Entidad Local, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes

de la misma, hará públicas y mantendrá actualizadas y a disposición de todas las personas.

a) Plantilla municipal, relación de puestos de trabajo, catálogos de puestos.

b) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

c) Número de empleados públicos, y su distribución por grupos de clasificación.

d) Número de empleados por concejalías, organismos, entidades públicas, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios.

e) El número de liberados sindicales existentes en las distintas concejalías del Ayuntamiento, así como en sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma.

#### ARTÍCULO 14. Información en Materia de Retribuciones.

La Entidad Local, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará públicas y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Información general de las retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento.

b) Información general sobre las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio.

c) Con carácter semestral, las cuantías de las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje percibidas por los cargos de la Administración, el personal directivo y el personal de confianza o asesoramiento especial.

#### ARTÍCULO 15. Información en Materia Normativa.

La Entidad Local hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.

b) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.

c) Los bandos, decretos, instrucciones, circulares, consultas realizadas a los ciudadanos con efectos jurídicos.

d) Acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.

e) Las resoluciones administrativas adoptadas.

f) Resoluciones judiciales adoptadas.

g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

#### ARTÍCULO 16. Información sobre los Servicios y Procedimientos.

La Entidad Local, respecto de sus servicios y procedimientos, así como respecto de los que prestan o se gestionan por los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente.

a) Los servicios que presta cada unidad administrativa.

b) Los requisitos y condiciones de acceso a los mismos.

c) El catálogo de procedimientos, incluidos los de carácter tributario, con indicación de los disponibles en formato electrónico.

#### ARTÍCULO 17. Información Económico-Financiera y Presupuestaria.

La Entidad Local, respecto de su gestión económico-financiera y la de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.

b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.

c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

f) Indicadores de transparencia en ingresos, gastos y deuda: autonomía fiscal; ingresos fiscales por habitante; gasto por habitante; inversión por habitante; periodo medio de cobro; informes de medidas contra la morosidad en operaciones de pago a proveedores.

#### ARTÍCULO 18. Información del Patrimonio.

La Entidad Local, en relación con su patrimonio, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente.

a) La relación de bienes demaniales de uso o servicio público de acceso público.

b) La relación de bienes inmuebles de que sean titulares o sobre los que se ostente algún derecho real

c) La relación de bienes inmuebles arrendados y el destino de uso o servicio público de los mismos.

d) La relación de vehículos oficiales de los que sean titulares y los arrendados.

#### ARTÍCULO 19. Información de la Planificación y Programación.

La Entidad Local publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

#### ARTÍCULO 20. Información de las Obras Públicas.

La Entidad Local hará pública y mantendrá actualizada hasta la puesta al uso o servicio público la información de las obras públicas que estén en fase de ejecución financiadas, total o parcialmente, por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma, así como de las obras que se ejecutan por los mismos financiadas en su totalidad por otra Administración Pública.

#### ARTÍCULO 21. Información de los Contratos.

La Entidad Local, en cuanto a la actividad contractual de sus órganos de contratación y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, publicarán y actualizarán la información siguiente.

a) La información general de las entidades y órganos de contratación.

b) La información relativa a los contratos programados, los contratos adjudicados, los contratos formalizados, las licitaciones anuladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.

c) La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.

d) La composición y convocatorias de las mesas de contratación.

#### ARTÍCULO 22. Información de los Convenios y Encomiendas de Gestión.

1. La Entidad Local hará pública y mantendrá actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados.

2. Asimismo se hará pública y mantendrá actualizada la relación de encomiendas de gestión efectuadas por la Entidad Local y sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

#### ARTÍCULO 23. Información sobre Concesión de Servicios Públicos.

La Entidad Local, sin perjuicio de lo previsto en relación con la información relativa a los contratos a que hace referencia el artículo 21, hará pública y mantendrá actualizada la información sobre los servicios públicos concedidos por la misma y por los organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes, incluyendo:

a) El servicio público objeto de la concesión administrativa.

b) La identificación del concesionario.

c) El plazo de la concesión, régimen de financiación y condiciones de prestación del servicio.

#### ARTÍCULO 24. Información de las Ayudas y Subvenciones.

La Entidad Local, respecto de las ayudas y subvenciones de sus órganos y de los órganos de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, hará pública y mantendrá actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:

- a) Las subvenciones aprobadas.
- b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario.
- c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

#### ARTÍCULO 25. Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente.

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
- d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.
- e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
- g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

#### ARTÍCULO 26. Información Estadística.

La Entidad Local viene obligada a hacer pública y mantener actualizada la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, así como la información estadística de interés del municipio. En concreto:

- a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
- b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
- c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
- d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

### CAPÍTULO III. REUTILIZACIÓN.

#### ARTÍCULO 19. Disposiciones generales.

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.
- c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

#### ARTÍCULO 20. Disposiciones específicas.

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en el portal de transparencia URL: <https://puertodelrosario.transparencialocal.gob.es> del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la

información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

#### ARTÍCULO 21. Derechos de terceros.

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

#### ARTÍCULO 22. Agentes reutilizadores.

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por cualquier persona o entidad implica las aceptaciones de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización, así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

### TÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTÍCULO 23. Concepto de Información Pública.

Se entiende por información pública de este Ayuntamiento todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

#### ARTÍCULO 24. Límites a la Información Pública.

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. En los casos en que la aplicación de alguno de los límites señalados en el apartado primero no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan la razón que la justifique.

4. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el

derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

#### ARTÍCULO 25. Protección de Datos Personales.

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

##### ARTÍCULO 26. Solicitud.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

a) La identidad del solicitante.

b) La información que se solicita.

c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones a propósito de la solicitud.

d) En su caso, la modalidad preferida de acceso a la información solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En relación a la inadmisión a trámite téngase en cuenta lo siguiente:

- En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque

la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

- Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.

- No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

##### ARTÍCULO 27. Suspensión de la tramitación.

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

##### ARTÍCULO 28. Resolución.

1. Con carácter general, la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de UN MES desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Se adoptarán y notificarán lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su recepción por el órgano competente para resolver, las resoluciones por las que se inadmitan a trámite solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.



b) Que se refieran a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo.

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el componente.

2. Serán motivadas las solicitudes que inadmitan a trámite solicitudes; denieguen el acceso; concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada; y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero afectado.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

4. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ARTÍCULO 29. Formalización del Acceso.

1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Deberá darse en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a DIEZ DÍAS desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. La información solicitada se proporcionará en la modalidad solicitada, a menos que no sea posible, resulte excesivamente gravosa para el sujeto obligado y exista una alternativa más económica y fácilmente accesible para el solicitante.

4. La consulta directa de las fuentes de información, así como el acceso al lugar donde la información está depositada, podrán denegarse cuando las condiciones de seguridad del lugar y de custodia y preservación de los documentos o de los soportes originales de la información no lo permitan.

5. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

#### ARTÍCULO 30. Recursos.

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía Contencioso-Administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

### TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### ARTÍCULO 31. Disposiciones Generales.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### ARTÍCULO 32. Tipificación de Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquélla que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 33. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euro a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: amonestación o multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía.

#### ARTÍCULO 34. Prescripción de Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones muy graves a los tres años.

b) Las infracciones graves, a los dos años.

c) Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.

c. Al año las impuestas por infracción leve.

#### ARTÍCULO 35. Otras Responsabilidades.

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En Puerto del Rosario, a uno de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

65.402

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### Departamento de Contratación

#### ANUNCIO

**307**

Expediente 2021008002. Aprobado mediante Decreto número 326/2022, de 4 de febrero, de la Alcaldía-Presidencia, el Plan de Medidas Antifraude del Municipio de San Bartolomé, se publica el presente anuncio al objeto de poner en conocimiento su publicación íntegra en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento ([www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)).

En San Bartolomé de Lanzarote, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR (Decreto 5312/2021, de 1 de diciembre, B.O.P. número 150, de 15 de diciembre), Victoriano Antonio Rocío Romero.

66.238

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

#### ANUNCIO

**308**

Relativo a la Convocatoria que rige la provisión en propiedad de 33 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Telde, mediante el sistema de oposición con curso selectivo (B.O.P. número 21, del 27/02/2021), (B.O.C. número 37, del 23/02/2021) y (B.O.E. número 49, del 26/02/2021).

Para general conocimiento, se publica que mediante Decreto número 2022-0656, de fecha 03/02/2022, de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Telde), SE RESUELVE, entre otros:

“PRIMERO. Que se fije como fecha, hora y lugar del inicio de la actividad previa, a la prueba de aptitud física, para la determinación de la estatura y del índice de corpulencia, según Base Séptima 3:

14/02/2022, a las 09:00 horas en Pabellón Deportivo Rita Hdez.

Ahora bien, teniendo en cuenta el elevado número de aspirantes a realizar la actividad previa a las Pruebas Físicas y, para garantizar el distanciamiento social y las medidas de seguridad, se ha procedido a organizar la determinación de la estatura y del índice de corpulencia, según los siguientes tramos horarios:

FECHA	TRAMO HORARIO	ASPIRANTES NUMERADOS DESDE-HASTA
14/02/2022	09:00 a 11:00	1146 - 1184 y 1 - 58
14/02/2022	11:00 a 13:00	59 - 159
15/02/2022	09:00 a 11:00	160 - 257
15/02/2022	11:00 a 13:00	258 - 357
16/02/2022	09:00 a 11:00	358 - 454
16/02/2022	11:00 a 13:00	455 - 553
17/02/2022	09:00 a 11:00	554 - 652
17/02/2022	11:00 a 13:00	653 - 751
18/02/2022	09:00 a 11:00	752 - 850
18/02/2022	11:00 a 13:00	851 - 948
21/02/2022	09:00 a 11:00	949 - 1046
21/02/2022	11:00 a 13:00	1047 - 1145

Los aspirantes convocados para las fechas indicadas y que han solicitado el cambio de fecha por coincidir con otros Procesos Selectivos, deberán comparecer para su pesaje y medición el 21.02.2022 en horario de 09:00 a 11:00 horas.

Los aspirantes convocados, que por motivos de salud han solicitado aplazamiento de las Pruebas Físicas, se les autoriza el mismo, siempre que esté debidamente justificado, debiendo concurrir a las pruebas físicas una vez efectuadas y superadas el resto de pruebas y antes de la prueba de reconocimiento médico.

No se autoriza el aplazamiento de la realización de la actividad previa a las pruebas físicas ni de las citadas pruebas por causas laborales. El tribunal emitirá certificados de asistencia cuando sean necesarios.

SEGUNDO. informar a los interesados de la creación de un correo electrónico [opo.policia1819@telde.es](mailto:opo.policia1819@telde.es) al que podrán dirigirse para comunicaciones urgentes al tribunal, sin perjuicio de que deban presentarse por registro de entrada.

TERCERO. Para la realización, los/as aspirantes previa acreditación de su identidad. Como medida excepcional y de acuerdo con la TABLA DE MEDIDAS APLICABLES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, aprobada por Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, de medidas

para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias y actualizada mediante Orden de 22/12/2021 (B.O.C. 264, de 24/12/2021), los aspirantes presentarán debidamente cumplimentado, al inicio de cada una de las Pruebas de Oposición, Declaración Responsable según Modelo (Anexo 1).

Será responsabilidad de cada usuario la veracidad de los datos presentados.

CUARTO. Informar a los aspirantes que las diferentes Pruebas de Oposición que se hayan de celebrar en relación con este procedimiento, se ajustarán en todo caso al protocolo de actuación aplicable en cada momento según las directrices del Gobierno de Canarias ante la alerta sanitaria por COVID-19, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (sede electrónica municipal).” ...//...

#### ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID 19

CENTRO:

FECHA:

El abajo firmante, participante en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Telde, declara:

No presentar a la fecha síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, astenia, tos, expectoración, disnea o dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolores musculares o articulares agudos, cefaleas, escalofríos, náuseas o vómitos) ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID-19 en los últimos 14 días.

No estar en aislamiento por caso diagnosticado o sospechoso de COVID-19.

En el caso de presentar condiciones de salud que le hagan más vulnerables al COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), acredito que mi condición clínica está controlada y mantengo rigurosas medidas de protección y vigilancia.

Que durante su permanencia en las instalaciones del Centro en el que ha sido convocado cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo ésta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal de la organización.

1. Al entrar en las instalaciones se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará el presente documento cumplimentado y firmado.

2. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad (Quirúrgica o FFP2).

3. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 a 2 metros con el resto de aspirantes, en la medida de lo posible.

4. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del centro.

5. Usará los cuartos de aseo siguiendo las pautas que se le indiquen.

6. Usará el antebrazo al toser o estornudar.

7. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del centro.

8. Los aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo de las pruebas.

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente declaración y que, al día de la fecha, los datos declarados siguen siendo vigentes. Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ello conlleva.

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

En Telde, a tres de febrero de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, María Celeste López Medina.

65.146

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

### ANUNCIO

#### 309

En cumplimiento de la obligación de proporcionar publicidad activa, establecida en el Artículo 8.1.b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace pública la siguiente relación de Convenios, aprobados, por la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Teror, durante el año 2021:

- Adhesión al Protocolo de Colaboración y Coordinación, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local, para la protección de las víctimas de violencia de género (Junta 17-02-2021).

- Convenio, entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Teror, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género” (Junta 17-02-2021).

- Protocolo de adhesión, entre el Ayuntamiento de Teror y el Colectivo “Gamá”, para promover que los centros deportivos sean espacios seguros sin ningún tipo de discriminación (Junta 17-02-2021).

- Adenda de adhesión al Convenio Marco de cooperación, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Teror, para el uso compartido de listas de reserva, para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal (Junta 25-02-2021).

- Convenio por el que se concede y regula la subvención directa, al Ayuntamiento de Teror, para el fomento y la cooperación en la actividad de información turística, en el municipio de Teror, ejercicio 2021 (Junta 25-02-2021).

- Acuerdo de colaboración, entre la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror, para la celebración de conciertos escolares, y en familia, en el Auditorio de Teror (Junta 25-02-2021).

- Adhesión al Convenio, de Infraestructuras Educativas, entre el Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (Junta 26-03-2021).

- Convenio específico de colaboración, para la formación de alumnos en centros de trabajo, en prácticas, entre el Ayuntamiento de Teror y el Instituto de Enseñanza Secundaria, Pérez Galdós (Junta 26-03-2021).

- Convenio específico de colaboración, para la formación de alumnos en centros de trabajo, en prácticas, entre el Ayuntamiento de Teror y el Centro Público Integrado de Formación Profesional, San Cristóbal (Junta 26-03-2021).

- Modificar el Convenio, suscrito con el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, en el sentido de dar baja la actuación 2.08.a.18.563, denominada “mejora en eficiencia en zona deportiva de Teror”, y sustituirla por la actuación denominada “mejora en eficiencia en varios puntos del municipio”. (Junta 27-04-2021).

- Modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Teror, para el acceso a la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN) (Junta 27-04-2021).

- Convenio de colaboración, con el Ayuntamiento de Teror, para la gestión, como entidad colaboradora, de las subvenciones, promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “obras de reparación de primera necesidad” o de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación” (Junta 07-06-2021).

- Convenio de Colaboración, entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror, para la redacción, y, posterior, financiación del proyecto denominado: rehabilitación de un inmueble para vivienda de tránsito (Junta 14-06-2021).

- Convenio Marco de colaboración, entre el Ayuntamiento de Tejeda y el Ayuntamiento de Teror, en materia de recursos humanos (Junta 14-06-2021).

- Solicitud de modificación del Convenio, para la

gestión de los recursos asignados, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), de cara a poder culminar las acciones, correspondientes a la anualidad 2018, comprometidas y que estén pendientes de justificar. Ampliación del plazo de aplicación y justificación de fondos (Junta 17-06-2021).

- Convenio interadministrativo, entre el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror, en materia de atención, eventual, para necesidades municipales de seguridad (Junta 26-07-2021).

- Convenio interadministrativo, entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Teror, en materia de atención, eventual, para necesidades municipales de seguridad. (Junta 26-07-2021).

- Convenio interadministrativo, entre el Ayuntamiento de Valleseco y el Ayuntamiento de Teror, en materia de atención, eventual, para necesidades municipales de seguridad (Junta 26-07-2021).

- Convenio regulador, entre el Ayuntamiento de Teror y la Asociación Cultural “Banda de Música de Teror”, para el fomento de su actividad social mediante subvención prevista, nominativamente, en el presupuesto municipal 2021 (Junta 29-07-2021).

- Compromiso de tratamiento de datos personales, que deben regir el acceso al sistema de seguimiento, integral, en los casos de violencia de género (Sistema “Viogen”), y la incorporación de personas, usuarias, al mismo desde el ámbito municipal (Junta 09-08-2021).

- Convenio Marco de Colaboración, entre el Ayuntamiento de La Oliva y el Ayuntamiento de Teror, en materia de recursos humanos (Junta 26-08-2021).

- Adhesión, y solicitud de subvención, del Ayuntamiento de Teror, al Acuerdo Marco de Colaboración, entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021 – 2022 (Junta 26-08-2021).

- Modificación del Convenio Marco de Colaboración, entre el Ayuntamiento de La Oliva y el Ayuntamiento de Teror, en materia de recursos humanos (Junta 10-09-2021).

- Convenio por el que se concede y regula la

subvención directa, al Ayuntamiento de Teror, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico, en la Isla de Gran Canaria, destinada a la ejecución del proyecto de adecuación de vivienda en un hotel emblemático (Junta 05-10-2021).

- Convenio de Colaboración, entre la Fundación Laboral de la Construcción y el Ayuntamiento de Teror, para la cesión de inmuebles, con objeto de desarrollar programas de actuación conjunta, de carácter formativo y mejora de la empleabilidad, en el campo de la construcción (Junta 05-10-2021).

- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y la Asociación Cultural Sax Gran Canaria, para el fomento del X Festival Internacional de Saxofón Villa de Teror (Junta 03-11-2021).

- Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de Teror y la Diócesis de Canarias, en relación a la subvención nominativa para la restauración del patrimonio histórico religioso y cultural de la Basílica (platería del trono de Nuestra Señora del Pino) (Junta 03-11-2021).

- Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Natación 8 de Septiembre, para la promoción del deporte de la natación en el municipio de Teror (Junta 25-11-2021).

- Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Triatlón Triguanac, para la promoción del deporte del triatlón en el municipio de Teror (Junta 25-11-2021).

- Protocolo de adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de acciones conjuntas en los centros docentes públicos no universitarios (Junta 25-11-2021).

- Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Deportivo CFS Los Álamos El Pino, para la organización de la XI Edición del Aguas de Teror Trail Desafío Los Picos (Junta 15-12-2021).

- Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Club Escudería Aterura, para la organización de la XXXX Edición del Rallie Villa de Teror (Junta 15-12-2021).

- Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y la Asociación de Empresarios de Teror (Aseteror), mediante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2021 (Junta 20-12-2021).

- Modificación del Convenio regulador entre el Ilustre Ayuntamiento de Teror y la Diócesis de Canarias, en relación a la subvención nominativa para la restauración del patrimonio histórico religioso y cultural de la Basílica (platería del trono de Nuestra Señora del Pino) (Junta 20-12-2021).

Los textos, íntegros, de los Convenios, anteriormente relacionados, se encuentran en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teror

(<https://teror.sedelectronica.es/transparency>).

En la Villa de Teror, a dos de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Nuez Ramos.

64.054

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**

### **Alcaldía**

### **ANUNCIO**

#### **310**

**DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por Decreto del Sr. Alcalde 2022/0057, de 21 de enero de 2022, se ha modificado la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

Primero. Modificar el Decreto organizativo número 2019/0567 estableciendo la hora de celebración de las sesiones ordinarias será a las 09:30 en primera convocatoria o una hora más tarde en segunda convocatoria si no hubiere quorum en la primera.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de este decreto en la



primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, en la página web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar el presente a todas las unidades administrativas del Ayuntamiento para su conocimiento.

Quinto. Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo acordado.

En Valsequillo de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

65.152

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

### ANUNCIO

#### 311

SUBVENCIONES EN ESPECIES CONSISTENTES EN CONCEDER VEHÍCULOS PARA AYUDAR AL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

BDNS (Identif.): 609139.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609139>).

CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIES CONSISTENTES EN CONCEDER VEHÍCULOS PARA AYUDAR AL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones sin fines de lucro, ser persona jurídica, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, con domicilio social en el Municipio de Yaiza, Isla de Lanzarote.

Segundo. Objeto.

Constituye en una ayuda o subvención en especie, concretamente en la entrega de vehículos con la capacidad de nueve plazas como elementos necesarios y facilitadores para el transporte interno de los alumnos/jugadores de base, tanto para las sesiones de

entrenamiento, como para las competiciones y actividades oficiales de carácter regional, insular, o municipal, si las hubiera.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especies consistentes en conceder vehículos para ayudar al transporte interno de las escuelas deportivas de interés municipal.

Cuarto. Cuantía.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, y cumplan con los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

El importe de los bienes adquiridos fue de CIENTO VEINTE SIETE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (127.508,36 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 920.62401, del presupuesto 2019, el lote XIV, de 6 vehículos, modelo Ford Transit Custon Combi 2.0 105CV 9 plazas, con matrículas:

- 0754 LKP
- 0756 LKP
- 0757 LKP
- 0758 LKP
- 0759 LKP
- 0765 LKPY

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

- TREINTA DÍAS NATURALES a partir de la publicación en el B.O.P.

Sexto. Los criterios de valoración de solicitudes.

A) NÚMERO DE ALUMNOS (Repercusión Social, Numero de alumnos residentes de la escuela Deportiva del municipio de Yaiza, y su distancia la instalación

de juego o entrenamiento), hasta 70 puntos

B) PROYECTO O MEMORIA (Memoria o proyecto deportivo con especial consideración a los siguientes subcriterios), hasta 30 puntos

- Número de días de Competición.
- Gratuidad de la Participación de los Alumnos en la Escuela Deportiva.
- Consolidación de La Escuela Deportiva en el Municipio.

Séptimo. Justificación.

El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octavo. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración Jurada.
- Declaración Responsable.
- Memoria explicativa o proyecto de la Actividad.
- Listados de alumnos/jugadores.
- Presupuesto de la Actividad.
- En Yaiza, a tres de febrero de dos mil veintidós.
- EL ALCALDE, Óscar Manuel Noda González.

64.937

## MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

**312**

ANUNCIO RELATIVO A CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA-2022. Expediente número 47/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; se hace público para general conocimiento, que mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, número 27/2022, de fecha 31 de enero del corriente, teniendo delegadas las competencias del Pleno en materia de Contratación (publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 88, de fecha 22 de julio de 2019); ha resuelto la Constitución de la Mesa de Contratación Permanente de la Mancomunidad, siendo su parte dispositiva la siguiente:

**PRIMERO:** Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, como órgano de asistencia al órgano de contratación. Su composición y funcionamiento se ajustará al régimen siguiente:

a) Composición: se designará a los siguientes miembros de la misma:

Presidente:

Don Sergio Nuez Ramos, Vicepresidente Primero de la Mancomunidad, que será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por don Dámaso Arencibia Lantigua, Vicepresidente Segundo de la Mancomunidad.

Vocales:

Doña Noemí Naya Orgeira, Vocal (Secretaria General de la Mancomunidad del Norte).

Don Enrique Orts Villaronga, Vocal (Interventor de la Mancomunidad del Norte).

Doña María Mercedes Pérez Medina, Vocal (Tesorera de la Mancomunidad del Norte).

Secretaria de la Mesa:

Doña Emilia González Rodríguez, funcionaría del Ayuntamiento de Arucas, designando como suplente a doña Luz Guacimara Alemán Rodríguez, funcionaria del mismo Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción de la secretaria de la mesa, que tendrá voz y no voto.

El Presidente, cuando lo considere oportuno por razón de la materia contractual, podrá incorporar asesores técnicos o jurídicos, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que se estimen necesarios, los cuales únicamente tendrán voz. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los asesores técnicos asistentes.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá estar reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes.

b) Las funciones de la Mesa de Contratación se corresponden con las relacionadas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Cuando deban valorarse criterios sometidos a juicios de valor cuya ponderación sea superior a los criterios de evaluación automática, deberá constituirse un Comité de expertos, con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios subjetivos que correspondan, o bien encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. Los miembros del Comité de expertos, cuyo número no será inferior a tres, serán designados por el órgano de contratación, sin que formen parte ni se integren como componentes de la Mesa. No obstante, el informe de valoración que emita será vinculante para la Mesa. La Mesa de Contratación, como órgano colegiado asesor del órgano de contratación, elevará a éste la propuesta de adjudicación que considere más ventajosa y adecuada.

**SEGUNDO:** Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los designados.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad

de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gran Canaria, a 31 de enero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, Juan Jesús Facundo Suárez.

64.128

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### FCC AQUALIA

#### Ingenio

#### ANUNCIO

313

FCC Aqualia, S.A., empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Mantenimiento de Alcantarillado de la Villa de Ingenio.

**HACE SABER:** Que el plazo fijado como período voluntario para el cobro de los recibos correspondientes a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del sexto bimestre de 2021 (6º bimestre 2021), será desde el día 24 de diciembre de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022.

La Oficina de Recaudación, objeto del presente anuncio, está ubicada de forma permanente en la Avenida de la Gloria, número 31, siendo el horario de atención al público de 09:00 horas a 13:00 horas y todos los jueves de 16:00 horas a 18:30 horas.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente indicado serán reclamadas, según lo establecido en la Ordenanza Técnico-General Reguladora de Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio el 28 de mayo de 2010.

Lo que se hace público para generar conocimiento y efectos oportunos. Villa de Ingenio a 19 de enero de 2022.

En Ingenio, a diecinueve de enero de dos mil veintidós.

EL JEFE DE SERVICIO, Héctor Francisco Pérez Montesdeoca.

65.085



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1